

ORIENTACIÓN Y RECOMENDACIONES PARA PLANES AMBICIOSOS DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA



#RESTORENATURE



Este informe ha sido redactado por Gabrielle Aubert (Institute for European Environmental Policy), con contribuciones de Evelyn Underwood (IEEP), Sabien Leemans (WWF European Policy Office), Sofie Ruyschaert (BirdLife Europe and Central Asia) e Ioannis Agapakis (ClientEarth). Kaley Hart y Kenny Meganck (IEEP) y Sergiy Moroz (European Environmental Bureau) han proporcionado asesoramiento adicional.

AGRADECIMIENTOS

Los autores desean agradecer a la Asociación Checa de Asuntos Internacionales (Czech Association for International Affairs, AMO), la Agencia Flamenca para la Naturaleza y los Bosques (Flemish Agency for Nature and Forest, ANB) y la Coalición Belga para la Biodiversidad (Belgian Biodiversity Coalition) por sus aportaciones, así como a los compañeros pertinentes de las organizaciones contribuyentes por su apoyo y aportaciones expertas.



ACERCA DEL IEEP

El Instituto de Política Ambiental Europea (Institute for European Environmental Policy, IEEP) es un grupo de expertos en sostenibilidad con oficinas en Bruselas y Londres. Como organización de investigación sin ánimo de lucro con más de 40 años de experiencia, nos comprometemos a promover políticas de sostenibilidad basadas en evidencias e impulsadas por su impacto en toda la UE y en el mundo. Para obtener más información, visite: <https://ieep.eu/>.

ACERCA DE LA CAMPAÑA #RESTORENATURE

La campaña **#RestoreNature**, coordinada por la Oficina de Política Europea de WWF, Birdlife Europa y Asia Central, la Oficina Europea de Medio Ambiente y Client Earth, reúne a más de 200 ONG y múltiples partes interesadas, como empresas, científicos y activistas, que han estado abogando conjuntamente por la Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE. La campaña recogió casi 1,2 millones de firmas y mensajes de ciudadanos que instaron a los responsables de la toma de decisiones a adoptar la ley para restaurar la naturaleza, con el apoyo de organizaciones como Avaaz y WeMove.



Cofinanciado por la Unión Europea. No obstante, las opiniones y puntos de vista expresados pertenecen exclusivamente al autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o CINEA. Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la subvención pueden ser consideradas responsables de las mismas.

Diseño: Marie Melvin, www.marie-melvin.com

ÍNDICE

4	RESUMEN EJECUTIVO
6	SECCIÓN 1 – INTRODUCCIÓN: PANORAMA DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN Y LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO
8	SECCIÓN 2 – EL CAMINO HACIA UNA IMPLEMENTACIÓN SATISFACTORIA
<u>8</u>	Paso 1: Elaboración de los Planes nacionales de restauración
<u>8</u>	Paso 2: Redacción y presentación de los Planes Nacionales de Restauración
<u>9</u>	Paso 3: Evaluación y finalización de los Planes nacionales de restauración
<u>9</u>	Paso 4: Revisión de los Planes nacionales de restauración
10	SECCIÓN 3 – REQUISITOS LEGALES RELACIONADOS CON LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN
<u>10</u>	Paso 1: Elaboración de los Planes nacionales de restauración
<u>10</u>	¿Qué deben hacer los Estados miembros?
<u>15</u>	¿Cómo pueden los Estados miembros facilitar la preparación de los planes nacionales de restauración?
<u>15</u>	Paso 2: Elaboración de Planes nacionales de restauración
<u>15</u>	¿Qué deben incluir los Estados miembros en sus planes nacionales de restauración?
<u>24</u>	¿Qué exenciones (derogaciones) podrían solicitar los Estados miembros?
<u>26</u>	Paso 3: Evaluación y finalización de los Planes Nacionales de Restauración
27	SECCIÓN 4 – LA IMPORTANCIA DE LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS
<u>27</u>	¿Cómo contribuyen los PNR a otras políticas ambientales?
<u>27</u>	¿Qué políticas deben tenerse en cuenta en la preparación y redacción de los PNR?
<u>28</u>	Directiva sobre energías renovables
<u>30</u>	Política Agraria Común
<u>30</u>	Política Pesquera Común
<u>31</u>	Otras políticas pertinentes
35	SECCIÓN 5 – RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA LOGRAR UNA PLANIFICACIÓN SATISFACTORIA DE LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA
36	BIBLIOGRAFÍA
38	ANEXOS
<u>38</u>	Anexo I – Cuadro resumen de los requisitos legales (Artículos 4 a 13)
<u>40</u>	Anexo II – Cronología visual del proceso
<u>41</u>	Anexo III – Lista de anexos en la LRN

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley de Restauración de la Naturaleza (LRN) recientemente aprobada es la legislación sobre naturaleza más importante de la UE desde la adopción de la Directiva de Hábitats en 1992. Tiene un enorme potencial para recuperar parte de la naturaleza perdida de Europa, protegernos de fenómenos meteorológicos extremos y abordar las crisis interrelacionadas de la biodiversidad y el clima. La ley establece objetivos jurídicamente vinculantes para que los Estados miembros restauren el 20 % de las superficies terrestres y el 20 % de los mares para 2030, y todos los ecosistemas que necesiten restauración para 2050. Incluye objetivos específicos para los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce, marinos, urbanos, agrícolas y forestales, así como para las poblaciones de polinizadores.

La Ley de Restauración de la Naturaleza es una herramienta poderosa que puede mejorar significativamente el estado de los ecosistemas degradados de Europa. Ha recibido un fuerte apoyo de científicos, organizaciones de la sociedad civil, empresas, activistas y otros grupos. Sin embargo, el éxito de la ley y su impacto transformador dependen de su implementación efectiva por parte de los Estados miembros. La LRN exige a los Estados miembros que elaboren y adopten Planes Nacionales de Restauración (PNR) que detallen cómo lograrán los objetivos y obligaciones de la ley. También exige la inclusión de todos los actores relevantes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de planificación para garantizar que puedan proporcionar aportaciones de relevancia.

La redacción de los PNR coherentes y ambiciosos es clave para implementar con éxito la Ley de Restauración de la Naturaleza. Este informe proporciona información y orientación para ayudar a abordar los requisitos legales de la ley, centrándose en la preparación, redacción y finalización de los PNR. Para los pasos 1 a 3, describe los principales elementos que los Estados miembros deben incluir en sus planes, junto con recomendaciones sobre cómo implementar estos requisitos de la manera más eficiente. Las explicaciones detalladas proporcionadas en el informe serán útiles para las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades de los Estados miembros y todos los actores pertinentes involucrados en el proceso

El informe describe el **enfoque gradual que deben seguir los Estados miembros para elaborar sus PNR:**

PASO 1

ELABORACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

Los Estados miembros deben iniciar un seguimiento y una investigación preparatorios para identificar las medidas de restauración necesarias y abordar las lagunas de conocimiento. Esto incluye cuantificar la superficie que necesita restauración, cartografiar los ecosistemas urbanos y establecer niveles satisfactorios para los indicadores relacionados con los polinizadores y los ecosistemas agrícolas y forestales

PASO 2

REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PNR

Los PNR deben describir las medidas de restauración y cómo se supervisará su eficacia, cuantificar las zonas que se restaurarán, describir los impactos socioeconómicos previstos y describir los métodos de financiación. Los proyectos de los PNR deben presentarse en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la LRN, con planes detallados para el período hasta 2032 y descripciones generales estratégicas hasta 2050.



PASO 3

EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS PNR

La Comisión Europea evaluará los proyectos de los PNR y proporcionará observaciones en un plazo de seis meses, que los Estados miembros deben incorporar a sus planes finales. Los Estados miembros deben implementar los planes para alcanzar los objetivos en plazos intermedios y deben comenzar a implementar las medidas pertinentes incluso antes de presentar sus planes.

PASO 4

REVISIÓN DE LOS PNR

Los PNR deben revisarse y modificarse para 2032 y 2042, teniendo en cuenta los avances, las pruebas científicas y los cambios en las condiciones ambientales debido al cambio climático. Si los avances son insuficientes, los Estados miembros deben incluir medidas complementarias, que la Comisión revisará.

El informe también destaca la importancia de la **coherencia de las políticas**. La restauración de la naturaleza requiere un enfoque integral para lograr avances significativos en las distintas políticas ambientales de la UE, incluidas la mitigación del cambio climático, la calidad del agua y del aire, entre otras. La implementación de la LRN ayudará a lograr los objetivos ambientales de estas políticas y a acelerar su implementación. Los PNR serán fundamentales para dirigir los recursos y la capacidad para respaldar otros procesos políticos y fortalecerán los sistemas de seguimiento y presentación de informes. Sin embargo, algunas políticas, principalmente la Directiva sobre energías renovables, la Política Agrícola Común y la Política Pesquera Común, podrían resultar antagónicas con los objetivos de la LRN si se aplican de manera apresurada o se interpretan de forma inadecuada, sin considerar con detenimiento cómo se podrían desarrollar conjuntamente para aprovechar las sinergias.

Las recomendaciones de este informe tienen por objeto facilitar una implementación eficiente y eficaz, haciendo hincapié en la importancia de la preparación temprana, la participación de las partes interesadas y la coherencia de las políticas. Al adherirse a estas directrices y aprovechar la experiencia de la sociedad civil, los Estados miembros pueden crear PNR sólidos que no solo cumplan los requisitos legales, sino que también impulsen esfuerzos de restauración de la naturaleza de gran impacto en toda la UE.

SECCIÓN 1

INTRODUCCIÓN: PANORAMA DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN Y LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

La Ley de Restauración de la Naturaleza (LRN) fue adoptada por el Parlamento Europeo en febrero de 2024 y por el Consejo de la UE en junio de 2024, dos años después de la publicación de su propuesta por la Comisión Europea¹. Las negociaciones sobre la LRN estuvieron marcadas por un profundo rechazo por parte de los grupos conservadores que intentaron socavar la propuesta e incluso intentar que se retirara. Por lo tanto, el texto final refleja las difíciles discusiones y los compromisos que se tuvieron que alcanzar para garantizar su adopción final. No obstante, la LRN sigue siendo una legislación ambiciosa y vinculante, cuyo objetivo es poner en marcha medidas de restauración que cubran el 20 % de las superficies terrestres y el 20 % de los mares para 2030, y para todos los ecosistemas que necesiten restauración para 2050. Incluye objetivos específicos para los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce, marinos, urbanos, agrícolas y forestales, así como para las poblaciones de polinizadores (artículos 4 a 12, resumidos en el Anexo I). La LRN también establece disposiciones importantes relacionadas con el proceso de implementación, así como con el seguimiento y la presentación de informes, para garantizar que se disponga de todas las herramientas necesarias para alcanzar las metas y objetivos de la LRN².

Una vez que la LRN entre en vigor, los Estados miembros deberán elaborar y adoptar Planes Nacionales de Restauración (PNR) que describan cómo alcanzarán los objetivos y obligaciones establecidos en el reglamento para restaurar los ecosistemas degradados de la UE para 2050. Los Estados miembros deberán seguir un enfoque gradual, según el cual los PNR deberán proporcionar inicialmente información detallada para el período hasta 2032, así como una visión general estratégica de las medidas y acciones planificadas hasta 2050.

El desarrollo de unos PNR ambiciosos y coherentes es esencial para implementar con éxito la LRN. Los Estados miembros deberán iniciar el proceso desde el principio y asegurarse de que todos los departamentos

¹ Comisión Europea, *Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on nature restoration*. COM2022 (304) final, https://environment.ec.europa.eu/publications/nature-restoration-law_en.

² Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L_202401991



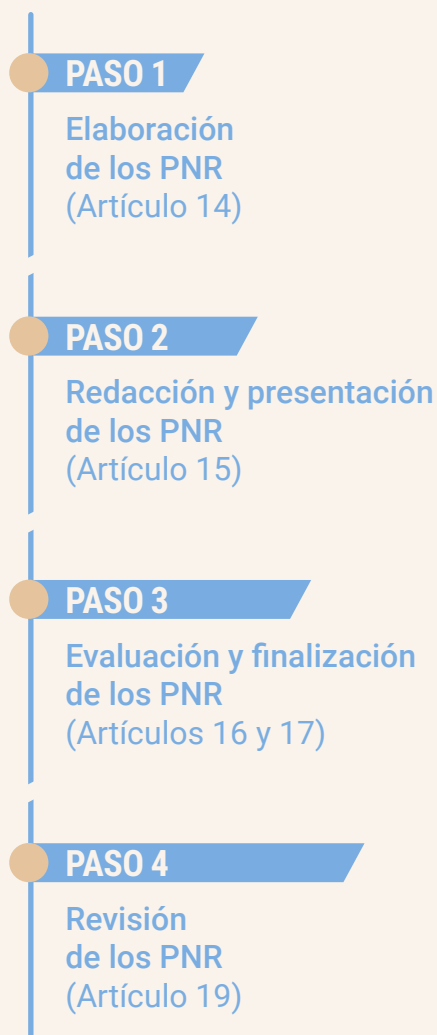
gubernamentales de los Estados miembros y los actores de la sociedad civil pertinentes puedan participar y proporcionar aportaciones. Deben garantizar sinergias con las demás legislaciones y políticas pertinentes y evitar demoras en la implementación posterior del reglamento.

Las ONG medioambientales nacionales y otros actores de la sociedad civil tienen un papel fundamental que desempeñar en este proceso. Pueden compartir sus conocimientos y experiencia en materia de restauración de la naturaleza y políticas relacionadas y ayudar a las autoridades y agencias nacionales competentes a preparar e implementar las medidas necesarias. Además, pueden garantizar una mirada crítica al proceso de implementación de la LRN.

Este informe tiene como objetivo proporcionar información y orientación a las ONG medioambientales nacionales para ayudarlas a participar en los procesos nacionales de preparación y redacción de los PNR. El contenido del informe, incluidas sus recomendaciones, también puede ser útil para otras organizaciones, autoridades de los Estados miembros y todos los actores pertinentes que desempeñarán un papel en la implementación satisfactoria de la LRN a través del proceso de planificación nacional de restauración.

SECCIÓN 2

EL CAMINO HACIA UNA IMPLEMENTACIÓN SATISFACTORIA



► **Figura 1** – Cronograma que resume las distintas etapas de implementación de la Ley de Restauración de la Naturaleza.

En el Anexo II de este informe se incluye un cronograma más detallado de las distintas etapas de la implementación de la LRN desde su entrada en vigor hasta 2050.

PASO 1

ELABORACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

En cuanto la LRN haya entrado en vigor, los Estados miembros deberán empezar a trabajar en sus PNR. La LRN incluye requisitos legales relacionados con la preparación de los planes, como la realización del seguimiento y la investigación pertinentes, que ayudarán a identificar las medidas de restauración necesarias que se deben implementar (artículo 14). Durante la fase de preparación, los Estados miembros también deberán identificar sinergias con las políticas pertinentes, que deben tenerse en cuenta al preparar los planes (véase la sección 4 sobre coherencia de las políticas).

PASO 2

REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

La LRN también incluye una serie de requisitos legales relacionados con la redacción de los planes, incluida la descripción de las medidas de restauración, la cuantificación de las zonas que se restaurarán, cómo se financiarán las medidas, etc. (Artículo 15).

Los Estados miembros deberán presentar sus proyectos de PNR antes del 1 de septiembre de 2026 (Artículo 16). Siguiendo el enfoque gradual, los planes deberán incluir información detallada sobre las medidas previstas para 2032 y una visión general más estratégica de la información necesaria para el período hasta 2050.

PASO 3**EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN**

Una vez que los Estados miembros hayan presentado sus PNR, la Comisión Europea los evaluará en cooperación con los Estados miembros. La Comisión compartirá sus observaciones en un plazo de seis meses a partir de su presentación, y que los Estados miembros deben tener en cuenta en sus PNR definitivos³. Por último, los Estados miembros adaptarán, publicarán y presentarán su plan a la Comisión Europea en un plazo de seis meses a partir de la recepción de las observaciones de la Comisión (Artículo 17).

Los Estados miembros estarán obligados a aplicar sus planes con el propósito de alcanzar los objetivos en los plazos intermedios. Sin embargo, los países no necesitan esperar a que se presenten sus planes para aplicar las medidas de restauración, sino que deben empezar a aplicar las medidas pertinentes antes de esos plazos para garantizar que los objetivos se alcancen en el momento oportuno.

PASO 4**REVISIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN**

Los Estados miembros tendrán que revisar y adaptar sus PNR e incluir medidas complementarias antes del 30 de junio de 2032 y, de nuevo, antes del 30 de junio de 2042. Deben tener en cuenta los avances logrados en la aplicación de los PNR, la mejor evidencia científica disponible, así como el conocimiento disponible sobre los cambios o los cambios previstos en las condiciones ambientales debido al cambio climático (Artículo 19).

La Comisión Europea puede considerar que los avances logrados por un Estado miembro son insuficientes para cumplir los objetivos de la ley basándose en los informes de los Estados miembros de conformidad con el Artículo 21 y la evaluación de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) sobre el progreso global hacia los objetivos. Tras consultarlo con el Estado miembro interesado, podrá solicitar la presentación de un proyecto revisado de PNR con medidas complementarias para satisfacer las lagunas detectadas. El PNR revisado se presentará en un plazo de seis meses tras haber recibido la solicitud de revisión (este plazo podrá ampliarse a doce meses previa solicitud y cuando esté debidamente justificado) (Artículo 19(3)).

Los pasos 1 a 3 se detallan con mayor profundidad en las secciones siguientes, con orientación y recomendaciones sobre cómo seguir e ir más allá de los requisitos legales para una implementación eficiente y eficaz de las metas y objetivos del PNR. Para cada paso, el informe presenta los elementos clave que los Estados miembros deben incluir en los planes, seguidos de recomendaciones específicas sobre cómo implementarlos. Estas recomendaciones se resumen al final de este informe. Por último, el informe incluye una sección sobre la coherencia de las políticas que analiza las sinergias y las contrapartidas entre la restauración de la naturaleza y las políticas clave que deben incluirse y/o considerarse en los PNR.

Se debe tener en cuenta que el presente documento no constituye una guía de implementación técnica. La siguiente sección (Sección 3) solo resume los principales requisitos que surgen de los Artículos 14, 15 y 17 de la LRN y no debe leerse como una descripción completa y exhaustiva de estas disposiciones.

³ Según el Artículo 17, los Estados miembros deben «tener en cuenta todas las observaciones de la Comisión en su plan nacional de restauración definitivo». Por lo tanto, los Estados miembros no están legalmente obligados a tener en cuenta los comentarios de la Comisión en su plan final, pero lo más probable es que tengan que responder a esos comentarios, incluso si deciden ignorarlos. Esta disposición puede garantizar que dichas respuestas sean de dominio público.

SECCIÓN 3

REQUISITOS LEGALES RELACIONADOS CON LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

PASO 1

ELABORACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

¿Qué deben hacer los Estados miembros?

SEGUIMIENTO PREPARATORIO, CUANTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS LAGUNAS DE CONOCIMIENTO

Según el Artículo 14, los Estados miembros deben **llevar a cabo un seguimiento preparatorio y una investigación para identificar las medidas de restauración necesarias** para cumplir los objetivos y obligaciones de la ley (Artículo 14(1)). Por lo tanto, deben hacer un balance de las lagunas de conocimiento que puedan obstaculizar la adopción de las medidas de restauración adecuadas e identificar formas de abordarlas. También deberán hacer lo siguiente para ecosistemas específicos:

- Para la restauración de ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce y marinos: cuantificar la zona que necesita ser restaurada (Artículo 14(2)). Esto se refiere a los tipos de hábitat enumerados en la Directiva de Hábitats (los hábitats del Anexo I) y los demás hábitats marinos enumerados en el Anexo II del reglamento (los anexos de la LRN se enumeran en el Anexo III de este informe).
- En el caso de los ecosistemas urbanos: determinar y cartografiar la superficie de los ecosistemas urbanos de todas sus ciudades, pueblos y áreas metropolitanas, y establecer niveles satisfactorios (con arreglo a un marco de orientación) para los espacios verdes urbanos y la cubierta forestal urbana (Artículo 14(4)).
- En el caso de los polinizadores: establecer niveles satisfactorios para los indicadores de polinizadores de aquí a 2030 (Artículo 14(5)(a)).
- En el caso de los ecosistemas agrícolas y forestales: establecer niveles satisfactorios para los indicadores que hayan elegido en relación con los objetivos de los ecosistemas agrícolas y forestales de aquí a 2030. Deberán identificar y cartografiar las zonas agrícolas y forestales que necesiten restauración y las prácticas existentes que contribuyan a los objetivos de la ley (Artículos 14(5)(b)(c) y (6)).

El Cuadro 1 ofrece información sobre dónde pueden los Estados miembros recopilar parte de la información necesaria para preparar los PNR en relación con los Artículos 4 a 12 (estos artículos se resumen en el Anexo I).

Se ha dado a los Estados miembros la flexibilidad para abordar estas lagunas de conocimiento siguiendo un enfoque gradual, lo que significa que solo pueden proporcionar una visión general estratégica para el período posterior a junio de 2032. No obstante, deben centrar sus esfuerzos en llenar las lagunas correspondientes al período anterior a junio de 2032.

CUADRO 1 – ¿DÓNDE PUEDEN LOS ESTADOS MIEMBROS OBTENER LA INFORMACIÓN QUE NECESITAN PARA PREPARAR LOS PNR?

Los Estados miembros pueden y deben utilizar mecanismos de seguimiento y presentación de informes en virtud de los marcos existentes para recopilar información sobre los siguientes artículos de la LRN:

→ **ARTÍCULO 4:** En virtud de la Directiva de hábitats, los Estados miembros deben medir o estimar y cartografiar las áreas de los **tipos de hábitat del Anexo I** que se encuentran en su territorio (por separado para cada región biogeográfica) e informar sobre su estado (su estructura y función) cada seis años en su informe del Artículo 17. Los Estados miembros también deben definir el área de hábitat favorable de cada hábitat. Es importante destacar que la AEMA ha realizado estimaciones de las áreas de cada hábitat del Anexo I que sería necesario restaurar para lograr un estado de conservación favorable⁴.

→ **ARTÍCULO 5:** En el caso de los hábitats marinos del Anexo I enumerados en la Directiva de Hábitats, los Estados miembros podrán utilizar los mismos informes que para el Artículo 4. En el caso de los hábitats marinos de EUNIS enumerados en el Anexo II del Reglamento, los Estados miembros deberán tener acceso a mapas de hábitats marinos adicionales (por ejemplo, a través de Emodnet y el servicio marino Copernicus⁵). Podrán utilizar datos de los informes de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM), que también sigue un ciclo de seis años. Los Estados miembros deberían cooperar con las organizaciones marinas regionales europeas para el seguimiento conjunto y el uso de las bases de datos existentes (Comisión HELCOM para el Mar Báltico; Comisión OSPAR para el Atlántico Nordeste; Convenio de Barcelona para el Mediterráneo; véase la [recomendación 4](#)).

→ **ARTÍCULO 9:** El proyecto AMBER publica inventarios anuales de **barreras fluviales**⁶. Los Estados miembros también deberían planificar la eliminación de barreras fluviales en sus planes hidrológicos de cuenca en virtud de la Directiva Marco del Agua.

→ **ARTÍCULO 10:** En muchos países de la UE se están estableciendo sistemas de seguimiento de polinizadores silvestres. La Comisión publicará una evaluación de referencia del estado de las poblaciones de **polinizadores silvestres** en 2026⁷. Después de eso, el Sistema de Seguimiento de Polinizadores de la UE generará mediciones periódicas del indicador

→ **ARTÍCULO 11:** El **Índice común de aves ligadas a medios agrarios y el Índice de mariposas de los pastizales** ya están disponibles y se publican de forma anual por parte de EUROSTAT. En cuanto al **carbono orgánico del suelo**, actualmente no existe un seguimiento a nivel de la UE⁸, pero la Ley de Seguimiento del Suelo propuesta establecería este indicador y exigiría la implantación del seguimiento en todos los suelos cultivados⁹.

→ **ARTÍCULO 12:** Los Estados miembros actualmente realizan un estudio de los indicadores forestales para sus inventarios forestales nacionales y notifican los datos voluntariamente a Forest Europe: cuando el Reglamento de Vigilancia Forestal propuesto se convierta en ley de la UE, estos indicadores y su seguimiento serán jurídicamente vinculantes para los Estados miembros.

RECOMENDACIÓN 1. ► IDENTIFICAR Y ABORDAR LAS LAGUNAS DE CONOCIMIENTO

Los Estados miembros deberían hacerlo en coordinación con expertos y la sociedad civil para recopilar las últimas pruebas y conocimientos sobre el estado de los hábitats y las especies. Los Estados miembros también deberían hacer un balance de las lagunas en la capacidad institucional, formar al personal pertinente e identificar los foros que les permitan encontrar la información correspondiente.

⁴ Röschel, L et al, *State of Nature in the EU — Methodological paper. Methodologies under the Nature Directives reporting 2013-2018 and analysis for the State of Nature 2000*. Documento técnico ETC/BD 2/2020, Informe ETC/BD para la AEMA

⁵ Consulte los hábitats marinos de EMODnet y EUSeaMap en <https://marine.copernicus.eu/services/use-cases/copernicus-marine-support-emodnet-seabed-habitats>

⁶ AMBER Consortium, *The AMBER Barrier Atlas*. A Pan-European database of artificial instream barriers. Version 1.0 June 29 2020. <https://amber.international/european-barrier-atlas/>.

⁷ Consulte la colmena de información sobre polinizadores de la UE en <https://wikis.ec.europa.eu/display/EUPKH/EU+Pollinator+monitoring+framework>

⁸ La encuesta de suelos LUCAS de la UE es una encuesta basada en muestras que mide los niveles de carbono del suelo en más de 25 000 puntos en toda la UE, pero el conjunto de datos no es lo suficientemente completo como para satisfacer realmente la necesidad del indicador de la LRN.

⁹ Comisión Europea, Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre vigilancia y resiliencia del suelo (Ley de seguimiento del suelo) COM/2023/416 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023P-C0416&%3Bqid=1706624227744>.

El Cuadro 2 explica el vínculo entre la presentación de informes en virtud de la Directiva sobre hábitats y la cartografía y cuantificación de los hábitats en virtud de los Artículos 4 y 5 de la LRN, y cómo se puede utilizar la primera para abordar las lagunas de conocimiento en relación con la preparación de los PNR

CUADRO 2 – CARTOGRAFÍA Y CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ECOSISTEMAS TERRESTRES, DE AGUA DULCE, COSTEROS Y MARINOS: CÓMO ABORDAR LAS LAGUNAS DE CONOCIMIENTO

La principal fuente de datos sobre la extensión de las áreas de los hábitats terrestres, de agua dulce y costeros, así como su estado, es la información que proporcionan los Estados miembros en virtud de la Directiva de Hábitats de la UE (Artículo 17). Cualquier incertidumbre o laguna en esta información plantea desafíos al proceso de planificación de la restauración.

Los Estados miembros notifican las estimaciones de la superficie del hábitat en kilómetros cuadrados (como un intervalo mínimo-máximo o un mejor valor único) y la presencia del hábitat en un mapa de cuadrícula de 10 kilómetros cuadrados. Deben indicar si la superficie del hábitat se obtuvo mediante un estudio completo de todas las apariciones de hábitat, una estimación basada en un estudio parcial y modelización, o una estimación de expertos. Estos datos están disponibles en la AEMA¹⁰. En el período de presentación de informes de 2013 a 2018, hubo algunos problemas claros con la calidad de las estimaciones de la superficie del hábitat en determinados informes nacionales, que deberían resolverse en el próximo período, junto con lagunas de conocimiento que dieron lugar a que se informara de la condición de algunas zonas como desconocida¹¹.

Las opiniones de expertos independientes también son importantes para mejorar el análisis de los datos. Cuando la AEMA examina los datos notificados por los Estados miembros, lleva a cabo una consulta pública que permite la recepción de comentarios de una amplia gama de partes interesadas. Se presentaron alrededor de 230 comentarios válidos sobre los datos de 2013-2018, lo que demuestra la importancia de las opiniones de expertos independientes para mejorar el análisis de los datos¹².

Pronto estarán disponibles varios avances en la cartografía del hábitat para ayudar a llenar las lagunas de conocimiento, por lo que es importante consultar a los expertos nacionales para asegurarse de que se están utilizando todos los datos disponible¹³.

SINERGIAS Y COORDINACIÓN

Los Estados miembros deben identificar sinergias con la mitigación y adaptación al cambio climático, la neutralidad en la degradación de las tierras y la prevención de desastres, y tener en cuenta una serie de (otras) políticas (véase la sección 4 sobre coherencia de políticas) (Artículos 14(9), (14) y (15)). También

¹⁰ Disponible públicamente en la herramienta web del Artículo 17 de EIONET en <https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/>

¹¹ En general, el 4,6 % de las 818 evaluaciones de hábitat del período 2013-2018 se informaron como en condición desconocida. Indicador de la AEMA en <https://www.eea.europa.eu/en/analysis/indicators/conservation-status-of-habitats-under>

¹² Röschel, L et al, *State of Nature in the EU — Methodological paper. Methodologies under the Nature Directives reporting 2013-2018 and analysis for the State of Nature 2000*. Documento técnico ETC/BD 2/2020, Informe ETC/BD para la AEMA.

¹³ or ejemplo, el nuevo proyecto estratégico Nature Project LIFE SNaP Ireland (2024-2032) construirá una plataforma integrada de datos para consolidar y gestionar todos los datos relacionados con la conservación de la naturaleza en Irlanda, incluidos los informes y el intercambio de datos. El proyecto implementará mecanismos de intercambio de datos y demostrará la ejecución y la relación calidad-precio de las medidas de conservación, identificando dónde se necesitan intervenciones futuras. Otro ejemplo es el proyecto INTERREG Connecting Nature en Austria y la República Checa (2017-2021), que reunió a seis grandes áreas protegidas para mapear corredores ecológicos y, en particular, para mapear y salvaguardar las grandes rutas de migración de carnívoros entre las zonas (véase https://www.at-cz.eu/at/ibox/pa-2-umwelt-und-ressourcen/atcz45_connat-at_cz).

identificarán sinergias con las prácticas agrícolas y forestales existentes, que contribuyen a los objetivos de la LRN (Artículo 14(10)).

Deberán coordinar el desarrollo de su PNR con el mapeo de áreas para cumplir con su contribución nacional al objetivo de energía renovable para 2030 y la designación de áreas de aceleración de energías renovables (véase la sección 4 sobre coherencia de políticas) (Artículo 14(13)).

Por último, deberán tratar de fomentar sinergias con los PNR de otros Estados miembros, especialmente para los ecosistemas transfronterizos, o cuando compartan una región o subregión marina (Artículo 14(17)).

RECOMENDACIÓN 2.

IDENTIFICAR Y APROVECHAR SINERGIAS CON LOS PNR DE OTROS ESTADOS MIEMBROS.

Existen oportunidades para que los Estados miembros cooperen en la preparación y redacción de sus PNR, especialmente en relación con los ecosistemas transfronterizos. Las ONG nacionales pueden identificar estas sinergias y crear alianzas para respaldar estas iniciativas y encontrar oportunidades, como el intercambio de información y la cooperación en la aplicación de las medidas de restauración.



Los Estados miembros deben incluir al público y a todas las demás partes interesadas pertinentes desde el inicio del proceso de preparación y asegurarse de que este proceso sea abierto, transparente, inclusivo y eficaz (Artículo 14(20)).

RECOMENDACIÓN 3. ▶ **LOS AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS PARTES INTERESADAS DEBEN PARTICIPAR DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE PREPARACIÓN.**

Si bien la obligación derivada de la LRN es en sí misma bastante débil, está respaldada por disposiciones específicas de la Convención de Aarhus sobre participación pública y jurisprudencia posterior relacionada con planes, programas y políticas relacionados con el medio ambiente¹⁴. En virtud del artículo 7 de la Convención de Aarhus, las partes deben crear un marco apropiado, justo y transparente para que el público participe durante la preparación de planes relacionados con el medio ambiente. Por lo tanto, los Estados miembros deben:

- **Identificar a las partes interesadas pertinentes** que pueden participar en el proceso de planificación, que en el caso de los PNR se refieren a expertos científicos, ONG, comunidades locales, jóvenes, así como propietarios de tierras, agricultores y pescadores que desempeñarán un papel decisivo en la aplicación de la LRN.
- **Darles oportunidades de contribuir**, compartir sus conocimientos y experiencia y proporcionar orientación y recomendaciones sobre cómo implementar los objetivos.
- **Proporcionarles la información necesaria** para contribuir eficazmente a la preparación de los PNR, asegurando un diálogo coherente entre el público y los organismos pertinentes.
- **Proporcionarles tiempo suficiente** para que se les informe de que el proceso se está llevando a cabo y para que se preparen para su participación efectiva, lo que, según la Convención, significa que sus contribuciones deben ser debidamente consideradas por las Partes en los resultados del proceso de participación y la finalización de los PNR.
- **Los Estados miembros también deben identificar las estructuras existentes para permitir la participación pública** (como las relacionadas con la red Natura 2000) y, si es necesario, crear nuevas instituciones adecuadas para la participación.

Los Estados miembros deben establecer y dar publicidad a las consultas públicas durante todo el proceso de preparación y antes de presentar el plan, y promover enfoques de abajo hacia arriba, que fomenten la cooperación, como por ejemplo entre ciudadanos, agricultores y organizaciones ambientales. Además, una vez presentados y finalizados los PNR, los Estados miembros deben garantizar que los miembros del público también puedan impugnar el contenido de los planes o los elementos del procedimiento¹⁵.

¹⁴ Artículo 7 del Convenio de Aarhus. Véase también la Comunicación de la Comisión sobre el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (2017/C 275/01), [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC0818\(02\)&from=PT](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC0818(02)&from=PT).

¹⁵ Para obtener más información, consulte la CEPE, Recomendaciones de Maastricht sobre la promoción de la participación pública efectiva en la toma de decisiones en asuntos ambientales preparadas en virtud del Convenio de Aarhus, ISBN 978-92-1-117089-4. <https://unece.org/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf>.

¿Cómo pueden los Estados miembros facilitar la preparación de los planes nacionales de restauración?

✓ USO MÁXIMO DE LAS HERRAMIENTAS DISPONIBLES

El artículo 14 de la LRN también anima a los Estados miembros a utilizar las herramientas existentes o futuras que puedan resultarles útiles a la hora de preparar los PNR. No se trata de requisitos legales, pero los Estados miembros pueden utilizarlas como ayuda, orientación o asistencia. Se insta a los Estados miembros a:

- Utilizar el marco de orientación que la Comisión pueda adoptar mediante un acto de ejecución para lograr lo dispuesto en el artículo 12 (restauración de los ecosistemas forestales) (Artículo 14(7)).
- Promover la implantación de sistemas de apoyo públicos o privados que beneficien a las partes interesadas que aplicarán las medidas de restauración (Artículo 14(12)).
- Desarrollar una metodología que complemente la del Anexo IV para supervisar las características paisajísticas de alta diversidad, para lo cual la Comisión proporcionará orientación sobre el marco de dichas metodologías (Artículo 14(7)).
- Hacer uso de las medidas de restauración enumeradas en el Anexo VII (Artículo 14(16)(a)).
- Utilizar las estructuras de cooperación institucional regional para los ecosistemas marinos, como la Comisión de Helsinki (HELCOM) y la Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste, o Convención OSPAR (Artículo 14(8)).

RECOMENDACIÓN 4.

IR MÁS ALLÁ DE LOS REQUISITOS ESTRICTAMENTE VINCULANTES Y HACER PLENO USO DE LAS HERRAMIENTAS DISPONIBLES, COMO RECOMIENDA LA LRN, PARA MAXIMIZAR LA AMBICIÓN Y LA EFICIENCIA DE LOS PLANES.

Estas herramientas voluntarias proporcionan apoyo adicional a los organismos pertinentes encargados de preparar y redactar los planes, lo que podría aumentar su eficiencia y sus probabilidades de implementación con éxito sobre el terreno. Por ello, no deben pasarse por alto

PASO 2

REDACCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

¿Qué deben incluir los Estados miembros en sus planes nacionales de restauración?

Siguiendo el enfoque gradual, los planes abarcarán el período hasta 2050, con plazos intermedios para los objetivos de los Artículos 4 a 13. Los Estados miembros deben proporcionar una descripción del período únicamente hasta 2032 y una visión estratégica general para el período posterior (Artículo 15(1) y (2)). Al elaborar los PNR, los Estados miembros deben esforzarse por ofrecer una visión lo más detallada posible para el período posterior a 2032. Esto es para garantizar que la planificación de la restauración no sea una idea de último momento y se integre de forma adecuada en otros procesos políticos.

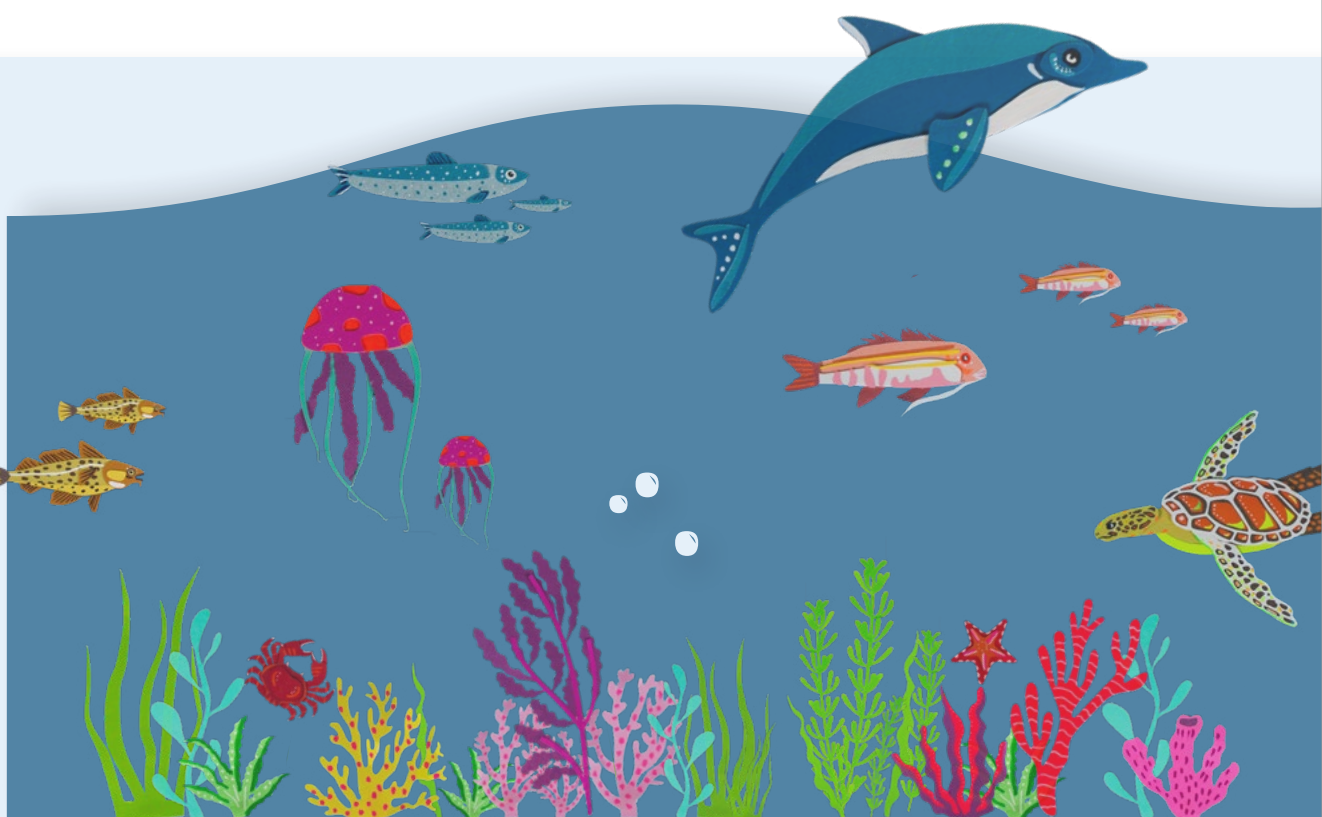
En relación con todos los objetivos específicos de los ecosistemas (Artículos 4 a 12), los Estados miembros deben incluir en sus planes nacionales de restauración la **cuantificación de las áreas** que deben restaurarse para alcanzar los objetivos, así **como mapas indicativos** de las áreas potenciales que se restaurarán (Artículo 15(3)(a)).

Los planes también deben describir las medidas previstas y su calendario, especificando si se prevén o se implantarán dentro de la red Natura 2000 o no (Artículo 15(3)(c) y (n)). Deben incluir una sección específica sobre las **medidas específicas que deben adoptarse para las regiones ultraperiféricas**, cuando proceda (Artículo 15(3)(o)).

RECOMENDACIÓN 5. ▶ PLANIFICAR Y APLICAR ADECUADAMENTE LAS MEDIDAS DENTRO Y FUERA DE NATURA 2000.

La LRN solicita a los Estados miembros que den prioridad a las medidas de restauración en los espacios Natura 2000 hasta 2030 para los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce. El objetivo de las medidas de restauración debería ser, de hecho, centrarse en los espacios protegidos y los hábitats de especies protegidas (ya designados o que se designarán próximamente). Sin embargo, la adopción de un enfoque más sistémico e integrado para la protección y restauración de la naturaleza es esencial, dado que se refleja en los objetivos específicos de los ecosistemas que no se centran en el estado de protección de una zona determinada (Artículos 8 a 12). Al mismo tiempo, la restauración dentro de los espacios Natura 2000 puede no ser suficiente para alcanzar los objetivos del Artículo 4. Los Estados miembros deben equilibrar la restauración de los ecosistemas tanto dentro como fuera de Natura 2000, especialmente porque las medidas de restauración se refuerzan mutuamente y pueden tener efectos positivos más allá de los ecosistemas objetivo.

Además, los Estados miembros deben explicar cómo están supervisando las zonas sujetas a restauración. Deben describir el proceso para evaluar la eficacia de las medidas y para revisarlas cuando sea necesario (Artículo 15(3)(p)). El seguimiento del estado del hábitat incluye cuatro componentes clave:



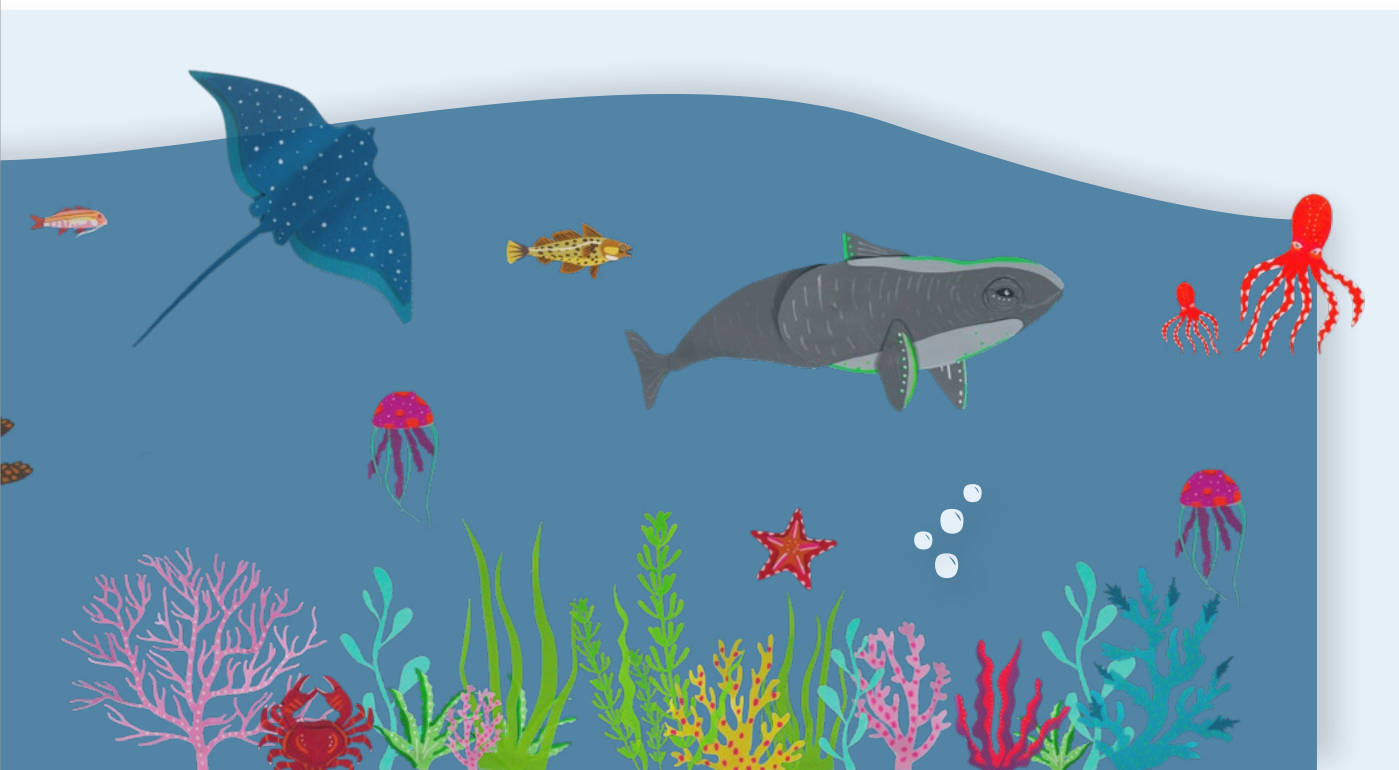
1. Saber qué medir: los Estados miembros deben tener un método para el seguimiento de sus hábitats del Anexo I, que defina las características ecológicas clave (estructuras y funciones físicas, biológicas y paisajísticas) que son esenciales para cada hábitat (por ejemplo, las condiciones hidrológicas adecuadas, la presencia de especies típicas, la ausencia de signos de degradación).
2. Saber cuánto es suficiente para que el hábitat esté en buenas condiciones, definiendo umbrales o descriptores cualitativos para cada característica del hábitat.
3. Disponer de un protocolo sólido de estudio y muestreo para cada hábitat.
4. Utilizar un método sistemático para combinar los datos del estudio en un resultado para toda la región¹⁶.

El seguimiento de las áreas en restauración debe realizarse con la frecuencia suficiente para permitir ajustes de las medidas de restauración en caso de que no funcionen. Esto es especialmente importante para aquellos hábitats fuertemente afectados por el cambio climático (por ejemplo, humedales y hábitats costeros), porque el éxito de las medidas de restauración no siempre puede predecirse con certeza.

RECOMENDACIÓN 6. ▶ COMENZAR A SUPERVISAR LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN LO ANTES POSIBLE Y A INTERVALOS REGULARES.

Los Estados miembros están sujetos a requisitos específicos de supervisión en el Artículo 19. La supervisión de las medidas de restauración debe seguir métodos normalizados de recopilación de datos y notificarse a través del sistema de la AEMA, con indicadores armonizados entre países y regiones para garantizar una buena comparabilidad de los resultados. Los resultados de la supervisión deben ser transparentes y publicarse de manera periódica. Son una forma importante para que la sociedad civil supervise y verifique el progreso hacia la consecución de los objetivos.

¹⁶ Un proyecto financiado por la Comisión está elaborando directrices para evaluar y supervisar el estado de Tipos de hábitat del Anexo I, que se publicarán en 2025.



Los Estados miembros deben indicar cómo están garantizando sus efectos continuos, a largo plazo y sostenidos (Artículo 15(3)(q)). También deben hacer previsiones sobre los impactos socioeconómicos previstos y los beneficios de la aplicación de las medidas de restauración (Artículo 15(3)(s)) (Cuadro 3). Si bien las medidas de restauración pueden tener impactos sociales y económicos en las partes interesadas y/o las comunidades, también están asociadas con una gran cantidad de beneficios sociales y económicos para las partes interesadas a nivel local y la sociedad en general

CUADRO 3 – BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

La restauración de la naturaleza puede tener una multitud de beneficios sociales y económicos para las partes interesadas. Los **beneficios sociales** incluyen una mejor salud humana a través de los servicios ecosistémicos, al:

- Aumentar la seguridad alimentaria y garantizar alimentos más nutritivos.
- Reducir la contaminación del aire y la exposición al ruido.
- Mejorar la salud mental y física.
- Desarrollar resiliencia ante futuras enfermedades transmisibles y pandemias.
- Desarrollar resiliencia ante fenómenos meteorológicos extremos y desastres exacerbados por el cambio climático, reduciendo así el número de personas potencialmente afectadas¹⁷.

Los **beneficios económicos** se generan principalmente mediante la provisión de servicios ecosistémicos saludables, de los que dependen muchos sectores económicos. Estos incluyen, entre otros, la provisión de cultivos, el suministro de agua y los servicios de calidad y los servicios de mitigación de inundaciones. Otros beneficios económicos pueden incluir la creación de nuevos empleos y el mantenimiento de los existentes relacionados con las áreas naturales y la estimulación de nuevas actividades empresariales vinculadas a la restauración¹⁸.

EJEMPLO CONCRETO DE LOS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DE UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN

Por ejemplo, en Dinamarca, la restauración del río Skjern dio lugar a un aumento de las zonas de humedales que beneficiaron a las especies locales y, en última instancia, condujo al establecimiento de un parque nacional que ha atraído a miles de visitantes desde su creación. Un estudio concluyó que los proyectos de restauración a lo largo del río habían sido económicamente beneficiosos a largo plazo y podían calificarse como una buena inversión pública porque las oportunidades económicas locales que se habían generado superaban ampliamente los costes iniciales del proyecto¹⁹.

¹⁷ The Ecologic Institute, *Why is nature restoration critical to improving human health and well-being?* December 2022, https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/7_-_Nature-Restoration-and-Health-and-Well-being.pdf.

¹⁸ WWF, *Economic benefits of investing in nature restoration*, 2021, https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/wwf_factsheet_nature_restoration_soc_economic_web.pdf and IEEP, *Why is nature restoration critical to sustain jobs and economic benefits from healthy ecosystems services?* December 2022, https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/5_Economic-benefits-of-Nature-Restoration.pdf.

¹⁹ Dubgaard, A, Kallesøe, M F, Petersen, M L and Ladenburg, J, *Cost-benefit analysis of the Skjern River Restoration Project*. Social Science Series No 10, 2002 (Royal Veterinary and Agricultural University).

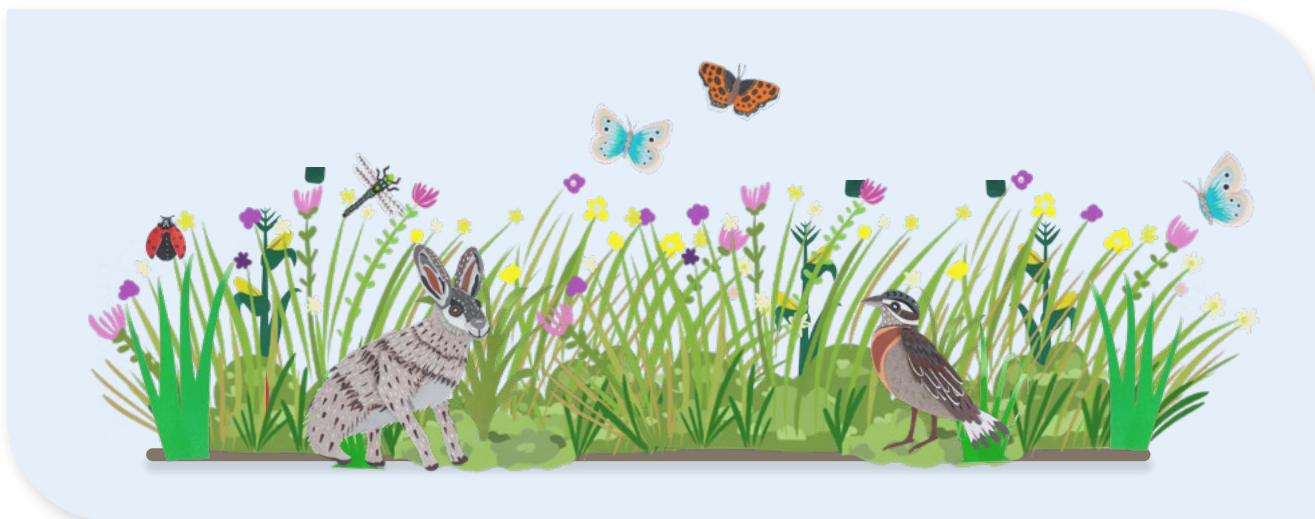
RECOMENDACIÓN 7. ▶ APROVECHAR LOS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN PARA MITIGAR SUS POSIBLES IMPACTOS EN LAS PARTES INTERESADAS AFECTADAS Y OBTENER SU APOYO

La predicción y, si es posible, la cuantificación de los impactos y beneficios socioeconómicos de los proyectos de restauración son fundamentales para comprender su valor a corto y largo plazo para las partes interesadas y las comunidades locales. Además, la coordinación con las partes interesadas afectadas es fundamental para garantizar que las medidas de restauración sean bien percibidas y aceptadas. Esto implica evaluar y mapear los posibles impactos de las medidas, haciendo hincapié en sus posibles beneficios colaterales y evitando cualquier percepción de acciones punitivas para asegurar el apoyo de las comunidades afectadas y las partes interesadas. Esto podría incluir, por ejemplo, hacer hincapié en los PNR en el potencial de las medidas para crear o apoyar empleos, contribuir a la adaptación climática reduciendo el riesgo de inundaciones o sequías, aumentar la calidad del aire y, por lo tanto, la salud de las personas, etc.

✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS ECOSISTEMAS

En relación específicamente con los Artículos 4 y 5, los planes deben incluir una sección dedicada a las medidas implementadas para garantizar que se conozca la condición de los tipos de hábitat protegidos para al menos el 90 % de la superficie distribuida en todos los tipos de hábitat del Anexo I en ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce para 2030 y para todos para 2040 (hay requisitos ligeramente más específicos para diferentes tipos de hábitat marinos en el Anexo II) (Artículo 15(3)(d))²⁰.

Los planes también deben indicar las medidas establecidas para garantizar que las zonas cubiertas por los tipos de hábitat de los Anexos I y II, donde se han implementado medidas de restauración y se ha alcanzado un buen estado, no se deterioren en cada zona de restauración. Además, deben describir las medidas que eviten el deterioro significativo de los hábitats de las especies protegidas de la UE en las zonas objeto de una restauración adicional en las que se haya alcanzado una calidad suficiente (Artículo 15(3)(f) y Artículo 15(3)(h)) (Cuadro 4).



²⁰ En general, el 4,6 % de las 818 evaluaciones de hábitat del período 2013-2018 se informaron como en condición desconocida. Indicador de la AEMA en <https://www.eea.europa.eu/en/analysis/indicators/conservation-status-of-habitats-under>. Los Estados miembros que tengan una gran cantidad de hábitats en condiciones desconocidas deberán invertir tiempo en inspeccionar estas zonas antes de poder iniciar los esfuerzos de restauración, lo que significa que deberán invertir esfuerzos adicionales en su futuro PNR para alcanzar el objetivo para esos hábitats en 2050.

CUADRO 4 – REQUISITOS DE NO DETERIORO

La LRN incluye un requisito para evitar el deterioro significativo de las zonas sujetas a restauración que hayan alcanzado un buen estado y de las zonas en las que se encuentren los hábitats terrestres y marinos enumerados en los anexos I y II. El requisito se medirá a nivel de tipo de hábitat.

El texto legal distingue entre las formas en que se aplica el requisito de no deterioro a estas diferentes zonas.

En el caso de las zonas sujetas a medidas de restauración en las que el estado sea bueno y en las que se haya alcanzado una calidad suficiente de los hábitats de las especies, los Estados miembros están sujetos a una obligación “basada en medidas” por la que deben establecer medidas específicas que “tengan como objetivo garantizar” que no se produzca un deterioro “significativo” (Artículo 4(11) y Artículo 5(9)). En otras palabras, los Estados miembros no tienen que garantizar que no se produzca un deterioro «significativo», sino únicamente que han puesto en marcha medidas adecuadas que puedan conducir a evitar dicho deterioro.

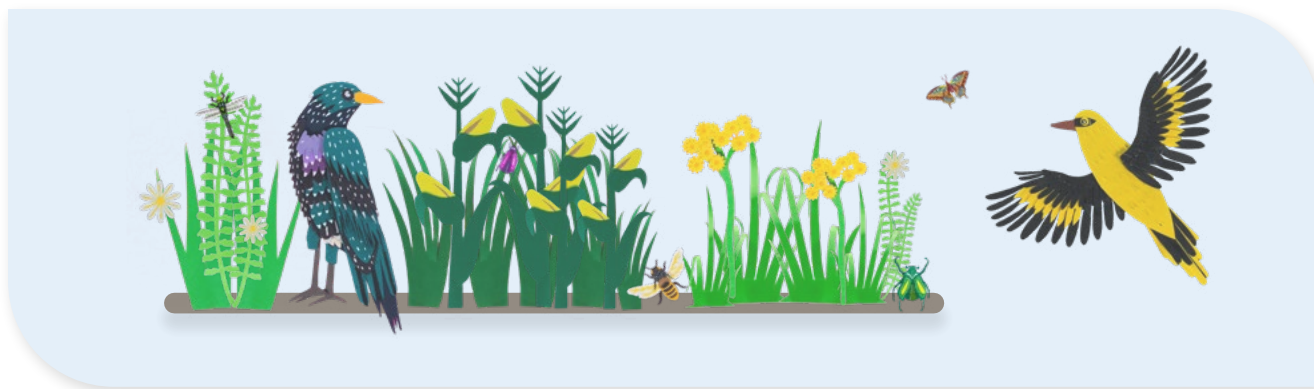
En el caso de las zonas en las que se encuentran los tipos de hábitat enumerados en los anexos I y II de la LRN y están en buenas condiciones o son necesarios para cumplir los objetivos de restauración establecidos en el Artículo 4(17) y el Artículo 5(14), están sujetos a una obligación (más débil) basada en «esforzarse por poner en marcha» las medidas necesarias para evitar un deterioro significativo (Artículo 4(12) y Artículo 5(10)). En este último caso, los Estados miembros simplemente deben intentar poner en marcha medidas adecuadas para evitar un deterioro «significativo» de las zonas. Debido a la naturaleza de las obligaciones anteriores, el cumplimiento de las mismas debe evaluarse caso por caso.

En relación con el artículo 9, los Estados miembros deben realizar un **inventario de todas las barreras artificiales que impiden la conectividad de las aguas superficiales** y de aquellas que se han identificado específicamente para su eliminación. También deben indicar el plan para eliminar estas barreras, que deben ser principalmente barreras obsoletas (aquellas que ya no son necesarias para la generación de energía renovable, la navegación interior, el suministro de agua, la protección contra inundaciones u otros usos según el Artículo 9(2)). Además, deben especificar la longitud de los ríos de flujo libre que se pretende alcanzar con las medidas (estimadas de 2020 a 2030 y de aquí a 2050) y cualquier otra medida pertinente para alcanzar los objetivos del artículo (Artículo 15(3)(i)).

En relación con los Artículos 11 y 12, los Estados miembros deben incluir los **indicadores de los ecosistemas agrícolas y forestales** que hayan elegido entre los disponibles y cómo estos son adecuados para demostrar el progreso hacia la mejora de la biodiversidad en estas zonas (Artículo 15(3)(j) y (l)) (Cuadro 5).

CUADRO 5 – INDICADORES DE LOS ECOSISTEMAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

En virtud de la LRN, los Estados miembros tienen la flexibilidad de elegir entre una lista de indicadores relacionados con los ecosistemas agrícolas y forestales. Sin embargo, en otras propuestas legales que se están negociando actualmente, determinados indicadores podrían volverse obligatorios para los Estados miembros, en particular en virtud de la Ley de Vigilancia Forestal y la Ley de vigilancia del Suelo. En consecuencia, los Estados miembros podrían considerar prudente y sensato comenzar a informar sobre todos los indicadores de manera preventiva y evitar la futura carga administrativa de tener que informar sobre los nuevos indicadores cuando sean obligatorios.



En relación con el artículo 13, los Estados miembros deben describir su contribución al objetivo de plantar tres mil millones de árboles adicionales en la UE (Artículo 15(3)(m)).

RECOMENDACIÓN 8. ▶ **LOS PNR DEBEN INCLUIR UN ALTO NIVEL DE DETALLE E INFORMACIÓN BASADA EN DATOS RELACIONADA CON LOS DIFERENTES OBJETIVOS ECOSISTÉMICOS Y ELEMENTOS HORIZONTALES, Y DEBEN PONERSE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.**

Esta información puede ser utilizada posteriormente por los actores de la sociedad civil que participan en el proceso para verificar la información y evaluar si las medidas son adecuadas y cumplen con los requisitos de evaluación (véanse las recomendaciones 3 y 11).

✓ ELEMENTOS HORIZONTALES

Los PNR deberán incluir una sección dedicada a las sinergias con el cambio climático, explicando cómo los Estados miembros están considerando la relevancia de los escenarios de cambio climático para la planificación y el tipo de medidas de restauración requeridas, y cómo estas medidas pueden minimizar los impactos del cambio climático en la naturaleza y prevenir o mitigar los efectos de los desastres naturales. Los planes también deben considerar las sinergias con políticas clave relacionadas con el clima, la energía y el riesgo de desastres, así como con la Política Agrícola Común (PAC) y la Política Pesquera Común (PPC) (ver la Sección 4 sobre la coherencia de las políticas) (Artículo 15(3)(t), (4) y (5)).

Los Estados miembros también deben explicar el proceso de preparación y establecimiento de los planes, cómo permiten una participación pública eficiente y cómo han tenido en cuenta las necesidades de las comunidades locales (ver la recomendación 3) (Artículo 15(3)(w)).

Los PNR también deben incluir una sección sobre las necesidades de **financiación** estimadas y los medios asociados con la aplicación de las medidas de restauración, incluida la forma en que los Estados miembros están apoyando a las partes interesadas afectadas. Los medios de financiación previstos pueden proceder de fuentes públicas o privadas y deben especificarse en los PNR. También deben describir los **subsidios negativos**, que podrían afectar al logro de los objetivos (Artículo 15(3)(u) y (v)). Los subsidios se refieren a los resultados de una acción gubernamental que proporciona una ventaja a los consumidores o productores, con el objetivo de complementar sus ingresos o reducir sus costes. Los subsidios pueden considerarse negativos cuando tienen la capacidad de generar efectos negativos directos o indirectos sobre el medio ambiente que probablemente obstaculizarían el logro de los objetivos del PNR. Estos subsidios podrían adoptar la forma de exenciones y devoluciones fiscales vinculadas al consumo de energía procedente de combustibles fósiles o pagos directos por el uso de pesticidas o fertilizantes, entre otros²¹.

²¹ Comisión Europea, *A toolbox for reforming environmentally harmful subsidies in Europe: Final Report*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://circabc.europa.eu/ui/group/c1a5a4e9-7563-4d0e-9697-68d9cd24ed34/library/3e685dda-2269-487d-a253-28cfd23b7466/details>.

El Cuadro 6 presenta los antecedentes de la financiación de la LRN.

CUADRO 6 – ¿CÓMO SE FINANCIARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA?

La cuestión de la financiación de la implementación de la LRN ha sido un tema crítico durante las negociaciones. La evaluación de impacto de la LRN estima que restaurar el 40 % de los hábitats enumerados en el Anexo I de la Directiva de Hábitats para 2030 costará 8200 millones de euros al año entre 2022 y 2030, incluidos los costes de restauración, recreación, mantenimiento y los costes administrativos, pero excluyendo los costes de otros ecosistemas. La financiación de la UE y nacional cubrirá la mayor parte de las necesidades de financiación y puede complementarse con fuentes de financiación privadas.

Los legisladores han encargado a la Comisión Europea que redacte un informe sobre los recursos financieros disponibles para implementar la LRN y proponga nuevas medidas para abordar las brechas de financiación un año después de la entrada en vigor de la ley (Artículo 21(7)). Este proceso se desarrollará en paralelo a la preparación del próximo marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034, que establece el presupuesto a largo plazo de la UE para ese período. Por lo tanto, la UE tendrá que explorar diferentes opciones para financiar la aplicación de la LRN, que podrían ir desde el mantenimiento del statu quo hasta la propuesta de un fondo específico para la naturaleza.

Mientras tanto, los Estados miembros tendrán que recurrir a los instrumentos de financiación existentes a nivel regional, nacional y de la UE para financiar sus medidas de restauración²².

RECOMENDACIÓN 9.

IDENTIFICAR FUENTES DE FINANCIACIÓN ADECUADAS Y PONER A DISPOSICIÓN LA FINANCIACIÓN NECESARIA DE FUENTES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La financiación de las medidas de restauración que contribuirán al logro de los objetivos de la LRN requerirá esfuerzos de los Estados miembros para identificar las fuentes de financiación pertinentes de fuentes públicas (de la UE y nacionales), así como de fuentes privadas más innovadoras. En relación con la financiación de la UE en concreto, será importante:

- **Hacer un mejor uso de los fondos de la UE y desarrollar la capacidad** de las agencias pertinentes y las ONG nacionales para aprovechar estas oportunidades. De hecho, a veces desconocen las oportunidades de financiación disponibles y las condiciones para solicitar dicha financiación²³.
- **Integrar la financiación de la restauración en otros objetivos de gasto** La integración se refiere a la inclusión de prioridades específicas en el diseño y la ejecución de los programas de financiación para maximizar su contribución a otros objetivos de política y promover sus sinergias y coherencia²⁴. La restauración de la naturaleza a menudo tiene objetivos sinérgicos y que se refuerzan mutuamente con otras políticas medioambientales o puede ser una forma de alcanzar dichos objetivos. Por ejemplo,

²² Aquí se puede consultar una descripción general de cómo se puede canalizar la financiación de la UE para la restauración de la naturaleza y de los costes de restauración estimados para cada Estado miembro: IEEP y el Ecologic Institute, *How much will the implementation of the Nature Restoration Law cost and how much funding is available?* Diciembre de 2022. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/4_Nature-Restoration-Law-and-Funding.pdf.

²³ La Comisión Europea lanzó en 2022 una encuesta sobre los desafíos a los que se enfrentan las partes interesadas cuando intentan acceder a la financiación de la UE para proyectos medioambientales. Los comentarios recopilados se han utilizado para redactar una guía a la hora de solicitar fondos para proyectos ambientales en el MFP actual. Para obtener más información, ver Comisión Europea, *Dirección General de Medio Ambiente, Find your EU funding programme for the environment – Supporting the environment under the 2021-2027 multiannual financial framework and NextGenerationEU*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://data.europa.eu/doi/10.2779/768079>.

²⁴ Comisión Europea, *Climate mainstreaming architecture in the 2021-2027 Multiannual Financial Framework*, SWD(2022) 225, https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/swd_2022_225_climate_mainstreaming_architecture_2021-2027.pdf.

#RESTORENATURE

la restauración de determinados ecosistemas puede beneficiar la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que existe margen para financiar medidas de restauración a través de los objetivos de financiación de la UE para gastos relacionados con el clima, que representan el 30 % del presupuesto total de la UE para 2021-2027. Se pueden explorar otras combinaciones de políticas, como el uso de presupuestos para mejorar la calidad del aire y del agua para financiar medidas de restauración que puedan contribuir a estos objetivos.

- Si bien la LRN no exige que los Estados miembros reasignen a medidas de restauración fondos en el marco de la PAC y la PPC, eso no significa que no se pueda hacer. **Los fondos asociados de la PAC²⁵** y la PPC pueden ofrecer oportunidades significativas para financiar e integrar las medidas de restauración de la naturaleza (ver la **recomendación 14**).
- **Integrar sus planes de financiación para las medidas de restauración en sus marcos de acción prioritaria (MAP).** Estos documentos de planificación describen sus necesidades y prioridades de financiación para las zonas Natura 2000 a nivel nacional y/o regional, así como los medios previstos de financiación a través de fondos de la UE.
- **La Comisión Europea debería presentar una propuesta para un fondo de restauración de la naturaleza en el próximo MFP.** Existe una brecha de financiación considerable para la biodiversidad²⁶, que podría superarse dedicando fondos específicos a la implementación de las metas y objetivos de la LRN²⁷. Esta no es una solución independiente; también es importante en paralelo a la mejora de la integración de las medidas de restauración en otras partes del presupuesto de la UE.

Los Estados miembros también deberían movilizar **financiación privada y combinada** para dirigir inversiones adicionales hacia los objetivos de restauración y facilitar la colaboración con las compañías de seguros para mitigar el riesgo de desastres. La cooperación con el Banco Europeo de Inversiones, por ejemplo, podría fomentar oportunidades para utilizar financiación combinada para apoyar las medidas de restauración. Los Estados miembros deben explorar estas oportunidades e indicarlas como fuentes potenciales o reales de financiación para las medidas de restauración en sus PRN. Estos enfoques deben describirse y explicarse claramente en los planes.

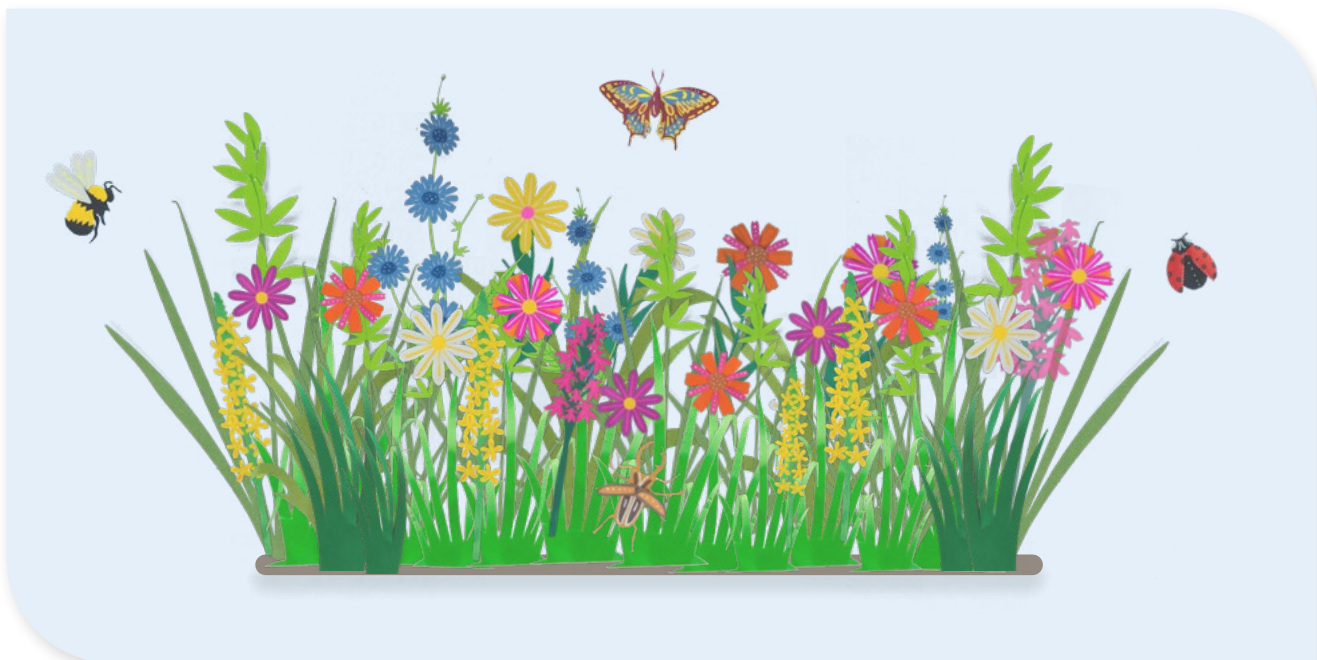
RECOMENDACIÓN 10. ▶ APOYAR A LOS GESTORES Y USUARIOS DE TIERRAS Y AGUAS Y DARLES LA CAPACIDAD Y LOS INCENTIVOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La LRN es vinculante para los Estados miembros, no para los gestores y usuarios de tierras y aguas. Sin embargo, los agricultores, silvicultores, pescadores y otros gestores y usuarios de tierras contribuirán a la aplicación de las medidas de restauración sobre el terreno. Por tanto, es necesario consultarles, involucrarles y apoyarles activamente durante todo el proceso y ofrecerles oportunidades para que lo hagan de forma rentable. Los Estados miembros deben mejorar o crear sistemas que proporcionen a estos agentes los medios y la capacidad para aplicar las medidas. Esto puede incluir compensaciones financieras e incentivos, como pagos por servicios ecosistémicos, certificaciones, orientación y formación.

²⁵ Los planes estratégicos de la PAC incluyen oportunidades de financiación para restaurar y plantar elementos paisajísticos como setos, árboles, muros, zanjas y pequeños humedales, y para dejar tierras en barbecho o plantar mezclas de semillas. Estas acciones crean un hábitat para la vida silvestre en tierras agrícolas, como aves, mariposas, polinizadores, etc. Algunos planes también prevén financiación para una restauración a mayor escala, por ejemplo, rehumedecer las turberas y retirarlas del uso agrícola, crear praderas inundables realineando los diques a lo largo de los ríos, crear huertos y otros sistemas agroforestales para las ligadas a medios agrarios.

²⁶ Un estudio de la Comisión Europea concluyó que existe un déficit de financiación estimado de 18 690 millones de euros al año entre 2021 y 2030 para la biodiversidad en la UE. Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente, Nesbit, M., Whiteoak, K., Underwood, E. et al., *Biodiversity financing and tracking – Final report*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://data.europa.eu/doi/10.2779/950856>.

²⁷ BirdLife International, *Funding our Future: a Proposal to Overhaul the EU's Multiannual Financial Framework*, Diciembre de 2023, https://www.birdlife.org/wp-content/uploads/2024/01/BL_Position-Paper_Funding-Our-Future_-_A-Proposal-to-Overhaul-the-EUs-Multiannual-Financial-Framework-1.pdf, NGO Position Paper: Call for a Dedicated EU Nature Restoration Fund, July 2024, https://www.wwf.eu/wwf_news/publications/?14503641/Call-for-a-dedicated-EU-Nature-Restoration-Fund



¿Qué exenciones (derogaciones) podrían solicitar los Estados miembros?

✓ DEROGACIONES INCLUIDAS EN LOS PNR

Los Estados miembros tienen la posibilidad de utilizar derogaciones para eximirse de algunos de los requisitos legales. Si deciden incluir dichas derogaciones, deben especificarlo en sus planes y explicar cómo su uso no socava el logro de los objetivos pertinentes. Las derogaciones legales se interpretan de forma estricta y, por lo tanto, su justificación y explicaciones por parte de los Estados miembros deben ser muy claras en los PNR.

- Fuera de los espacios Natura 2000, los Estados miembros pueden aplicar los **requisitos de no deterioro a nivel de la región biogeográfica** de su territorio para cada tipo de hábitat y hábitat de especies, si lo notifican a la Comisión Europea en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la ley (Artículo 4(13)). Deben describir las medidas compensatorias adoptadas para cada caso de deterioro significativo y su seguimiento y notificación necesarios. También deben explicar cómo garantizarán que esto no afecte a la consecución de los objetivos de los Artículos 1, 4 y 5 (Artículo 15(3)(g)).
- Los Estados miembros pueden **rehumidificar una proporción de turberas** inferior a la exigida por los objetivos de la LRN si se cumplen de forma acumulativa las siguientes condiciones: i) es probable que la rehumidificación tenga efectos negativos significativos sobre la infraestructura, los edificios, la adaptación al cambio climático u otros intereses públicos, y ii) si la rehumidificación no puede tener lugar en tierras distintas de las agrícolas (Artículo 11(4)). Los Estados miembros deben justificar por qué han optado por utilizar esta excepción en su PNR, aportando pruebas de cómo se han cumplido las condiciones anteriores (Artículo 15(3)(k)) (Cuadro 7).
- Si los Estados miembros consideran que no es posible poner en marcha las medidas de restauración necesarias para **alcanzar el área favorable de referencia para un tipo de hábitat específico en el 100 % de la misma**, podrán fijar un porcentaje inferior, entre el 90 % y el 100 % (Artículos 4(5) y 5(3)). Deben justificar por qué no es posible y explicar cómo pondrán en marcha gradualmente las medidas necesarias de aquí a 2050 para alcanzar ese porcentaje (Artículo 15(3)(b)).
- Cuando esté debidamente justificado, los Estados miembros podrán **excluir tipos de hábitats muy comunes y extendidos que cubran más del 3 % de su territorio europeo** y adaptar sus objetivos de restauración para ese tipo de hábitat (Artículo 4(2)). Deben justificar de qué manera este porcentaje no impide alcanzar o mantener el estado de conservación favorable para el tipo de hábitat en cuestión a nivel biogeográfico nacional (Artículo 15(3)(e)).

CUADRO 7 – LA IMPORTANCIA DE LA REHUMIDIFICACIÓN DE LAS TURBERAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La flexibilidad concedida a los Estados miembros para rehumedecer las turberas en una proporción menor a la especificada en el Artículo 11 entraña riesgos significativos de no cumplir los objetivos establecidos en la ley. Los Estados miembros deben procurar seguir estos objetivos lo más fielmente posible y solo utilizar la derogación en casos excepcionales y cuando sea absolutamente necesario.

La rehumidificación de las turberas ofrece múltiples beneficios colaterales, siendo el más importante su contribución a la mitigación del cambio climático al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar los sumideros de carbono y su captura. Es esencial para cumplir los objetivos climáticos de la UE y alcanzar el objetivo de sumideros de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés)²⁸, a que alcanzar el objetivo de neutralidad climática en la UE para 2050 requiere la restauración de prácticamente todas las turberas drenadas²⁹. Si bien las inversiones en las medidas de rehumidificación pueden ser sustanciales, son rentables a largo plazo, ya que los costes financieros de la inacción superan con creces los costos de implementar y alcanzar los objetivos de la LRN. Además, el plazo para que la rehumidificación de las turberas produzca beneficios en términos de carbono es muy largo, lo que pone de relieve la importancia de no posponer los esfuerzos de rehumidificación y restauración, ya que **las demoras obstaculizarían la posibilidad de alcanzar a tiempo los objetivos climáticos de la UE.**

Además, los agricultores y los administradores/usuarios de tierras que puedan implementar la restauración y rehumidificación de las turberas drenadas pueden ser aptos para recibir pagos por carbono, ya sea a través de la financiación de la UE (en el marco de la PAC o LIFE) o a través de los mercados de carbono³⁰.

DEROGACIONES NO INCLUIDAS EN LOS PNR

Las siguientes derogaciones no tienen por qué incluirse en los PNR. Sin embargo, son disposiciones importantes de la LRN y, por lo tanto, es pertinente mencionarlas.

DEROGACIONES RELACIONADAS CON LA ENERGÍA Y LAS ZONAS MILITARES

Los Artículos 6 y 7 añaden derogaciones relacionadas con la energía procedente de fuentes renovables y la defensa nacional, respectivamente. De conformidad con el Artículo 6, se presume que la planificación, construcción y explotación de infraestructuras de energía renovable son de interés público superior. En circunstancias normales y de conformidad con la LRN, se pueden desarrollar planes de interés público superior, solo si no existen soluciones alternativas menos perjudiciales. Sin embargo, de conformidad con el artículo 6, los Estados miembros estarían exentos del requisito de que no existan soluciones alternativas menos perjudiciales siempre que se haya realizado previamente una evaluación ambiental estratégica o una evaluación de impacto ambiental. De conformidad con el Artículo 7, las zonas utilizadas para actividades de defensa nacional también pueden estar exentas de los requisitos de restauración del artículo 4 si las medidas de restauración se consideran incompatibles con el uso militar continuo de las zonas. Los Estados miembros

²⁸ Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030; Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los progresos y la revisión.

²⁹ IEEP, *Why is nature restoration critical for climate mitigation in the EU?* Diciembre de 2022.. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/1_Nature-Restoration-and-Climate-mitigation.pdf.

³⁰ Comisión Europea, Dirección General de Acción por el Clima, Radley, G., Keenleyside, C., Frelth-Larsen, A. et al., *Setting up and implementing result-based carbon farming mechanisms in the EU – Technical guidance handbook*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021, <https://data.europa.eu/doi/10.2834/056153>.

tienen la flexibilidad de determinar qué planes o proyectos de energía renovable y defensa nacional son de interés público superior. Por lo tanto, pueden eximir a dichos planes y proyectos del requisito de que «no existan soluciones alternativas menos perjudiciales», siempre que establezcan medidas para mitigar sus impactos sobre los tipos de hábitat.

EXCEPCIONES RELACIONADAS CON LOS ARTÍCULOS 4, APARTADOS 14 A 16, Y 5, APARTADOS 11 A 13

En el caso de los ecosistemas terrestres, costeros, de agua dulce y marinos fuera de los espacios Natura 2000, el incumplimiento de la obligación de no deterioro podría justificarse en casos de deterioro causado por fuerza mayor (incluidos los desastres naturales), transformaciones inevitables del hábitat causadas directamente por el cambio climático, un plan o proyecto de interés público superior para el que no existan soluciones alternativas menos perjudiciales o por la acción o inacción de otros países. En los espacios Natura 2000, el incumplimiento de la obligación de no deterioro está justificado por casos de fuerza mayor, transformaciones inevitables del hábitat causadas directamente por el cambio climático y planes o proyectos autorizados de conformidad con el artículo 6(4) de la Directiva de Hábitats.

PASO 3

EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE RESTAURACIÓN

De conformidad con el Artículo 17, la Comisión evaluará el cumplimiento por parte de los PNR de los requisitos relacionados con el contenido de los planes (Artículo 15), su adecuación para alcanzar los objetivos del Estado miembro en cuestión y su contribución a los objetivos del PNR a escala de la Unión, a saber, el objetivo general (Artículo 1(2)), así como los objetivos de restaurar al menos 25 000 km de ríos para 2030 (Artículo 9) y plantar tres mil millones de árboles (Artículo 13).

Por lo tanto, los Estados miembros deben incluir toda la información pertinente en sus planes para que la Comisión pueda llevar a cabo su evaluación, demostrando cómo las medidas de restauración serán adecuadas para alcanzar los objetivos específicos del ecosistema y cómo han cumplido con los requisitos del procedimiento que deben incluirse en el plan (como la participación de los actores de la sociedad civil y las partes interesadas pertinentes). También deben demostrar que el uso de derogaciones, si corresponde, está justificado. Por último, deben demostrar que el PNR ha tenido en cuenta la interacción con otras políticas pertinentes, identificando cómo afectan o se ven afectadas por la aplicación de la LRN. Esto debe hacerse de una manera que permita a los propios Estados miembros, a la Comisión y a todas las demás partes interesadas abordar estas interacciones de forma que se apoyen mutuamente.

REDOMENDACIÓN 11.

LAS ONG AMBIENTALES DEBEN PRESIONAR A SUS GOBIERNOS PARA QUE ELABOREN LOS PNR LO MÁS AMBICIOSOS POSIBLE Y ACTUAR COMO ORGANISMOS DE CONTROL DURANTE TODO EL PROCESO DEL PNR.

Deben plantear sus preocupaciones sobre el PNR y su contenido, tanto directamente a los Estados miembros como a la Comisión Europea, que puede tenerlas en cuenta en su evaluación y dar a los Estados miembros la oportunidad de abordarlas.

SECCIÓN 4

LA IMPORTANCIA DE LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS

¿Cómo contribuyen los PNR a otras políticas ambientales?

La restauración de la naturaleza requiere un enfoque integral para poder lograr avances significativos en muchas otras políticas ambientales de la UE, desde la mitigación y adaptación al cambio climático hasta la calidad del agua y el aire, entre muchas otras. La implementación del PNR contribuirá a lograr estos y otros objetivos ambientales y acelerará su implementación.

Además, los PNR serán herramientas clave para identificar y canalizar recursos y capacidades financieras y técnicas, que pueden beneficiar a otros procesos políticos. Los PNR también proporcionarán sistemas adicionales de seguimiento y presentación de informes que pueden complementar y agilizar los que ya existen. Lo más importante es que la restauración de la naturaleza puede ser una parte fundamental del logro de los objetivos de las políticas, como la mitigación del cambio climático (véase el Cuadro 7 sobre la rehumidificación de las turberas) y los planes de gestión de Natura 2000. En general, la integración de los procesos de planificación de la restauración con otros procesos similares ayudaría a alinear la implementación de la legislación sobre clima y biodiversidad y a minimizar los riesgos de posibles conflictos. Existen muchas oportunidades de sinergias entre las diferentes políticas y sus planes y programas asociados, que deben tenerse debidamente en cuenta para alcanzar los objetivos de la LRN³¹.

Por lo tanto, la restauración de la naturaleza requiere un enfoque de “gobierno en su conjunto” que no considere estas políticas de manera aislada, sino que se integre en otros procesos políticos y requiera la participación de otros departamentos gubernamentales más allá de los competentes en materia ambiental (ver la [recomendación 14](#)).

¿Qué políticas deben tenerse en cuenta en la preparación y redacción de los PNR?

Al preparar sus PNR, los Estados miembros deben tener en cuenta una serie de políticas centradas principalmente en el clima, la biodiversidad y la energía. Los planes finales deben describir cómo tienen en cuenta estas políticas, indicando qué medidas refuerzan las medidas incluidas en ellas, al tiempo que se estiman los posibles beneficios colaterales de dichas medidas para el período hasta junio de 2032, así como una visión general estratégica para el período posterior a junio de 2032.

El PNR respalda directamente los objetivos de las Directivas de Hábitats y Aves al exigir la restauración y recreación de los hábitats enumerados en el Anexo I y los hábitats de las especies protegidas por estas directivas con fechas y objetivos jurídicamente vinculantes.

³¹ Hering, D, Schürings, C, Wenskus, F, Blackstock, K, Borja, A, Birk, S, Bullock, C, Carvalho, L, Dagher-Kharrat, M B, Lakner, S, Lovrić, N, McGuinness, S, Nabuurs, G-J, Sánchez-Arcilla, A, Settele, J and Pe'er, G (2023) *Securing success for the Nature Restoration Law*. Science No 382 (6676), 1248-1250. <https://doi.org/10.1126/science.adk1658>.

El PNR es un producto de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2030 y apoya directamente sus otros objetivos. La Estrategia de la UE sobre Biodiversidad insta a los Estados miembros a proteger al menos el 30 % de las tierras y el 30 % de los mares de la UE para 2030, y a proteger estrictamente un tercio de ellos³². También pide que al menos el 30 % de las especies y los hábitats que actualmente no se encuentran en un estado favorable alcancen esa categoría o al menos muestren una tendencia positiva sólida para 2030 y que no se produzca ningún deterioro en las tendencias y el estado de conservación de todos los hábitats y especies protegidos para 2030. Se trata de compromisos voluntarios (no vinculantes) y se pide a los Estados miembros que informen sobre su contribución a estos objetivos mediante promesas. Los Estados miembros pueden obtener sinergias planificando estratégicamente nuevas designaciones de zonas protegidas u otras medidas efectivas de conservación basada en áreas (OMECA) para las zonas en las que están dirigiendo sus medidas de restauración. Una implementación sinérgica de este tipo reducirá la carga administrativa de los Estados miembros, al tiempo que centrará la atención con mayor prontitud en las áreas degradadas que necesitan un enfoque combinado de conservación y restauración.

Los Estados miembros de la UE deberían tener en cuenta la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM) a la hora de preparar los PNR, ya que la DMEM tiene por objeto lograr un buen estado ambiental (BEA) de las aguas marinas de la UE y proteger los recursos marinos de los que dependen las actividades económicas y sociales relacionadas con el mar. La incorporación de estos objetivos en los PNR aumenta el potencial de obtener resultados ambientales positivos importantes, incluida la restauración de hábitats y especies (Artículos 14(14)(d) y 14(17)).

Sin embargo, existen políticas que podrían resultar antagónicas con los objetivos de la LRN si se aplican de manera apresurada o se interpretan erróneamente, sin considerar con atención cómo se podrían desarrollar conjuntamente para aprovechar las sinergias. Se trata principalmente de la Directiva sobre energías renovables (DER), la PAC y la PPC, que se explican con más detalle a continuación.

DIRECTIVA SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES

Aunque la LRN y la Directiva sobre energías renovables (DER) comparten los objetivos comunes de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar el cambio climático, la aplicación de la DER puede suponer contrapartidas para la biodiversidad. Las flexibilidades previstas en la DER, como el interés público primordial y las exenciones del requisito de llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental concedidas a los Estados miembros en virtud del Artículo 16 (a-d y f), pueden, si se aplican de forma deficiente, dar lugar a que se dé prioridad al desarrollo de infraestructuras de energías renovables por encima de la aplicación de medidas de restauración. Esto crea una paradoja, ya que la DER podría dar lugar a una mayor degradación de las zonas destinadas a la restauración, aunque las medidas de restauración buscarían (al menos parcialmente) alcanzar los mismos objetivos de la DER (es decir, la mitigación del cambio climático).

Las posibles sinergias y contrapartidas entre la LRN y la DER deben explorarse en diferentes etapas, incluida la cartografía de las zonas necesarias para las contribuciones nacionales al objetivo de energías renovables de la Unión para 2030, la designación de zonas de aceleración de las energías renovables y la concesión de permisos a nivel de proyecto individual.

En lo que respecta a la preparación y redacción de los PNR, los Estados miembros deben coordinar el desarrollo de los planes de restauración con la cartografía de las zonas que deben cumplir al menos sus contribuciones nacionales al objetivo de energía renovable para 2030 y, cuando corresponda, con la designación de las zonas de aceleración de las energías renovables y las zonas de infraestructura (Artículo 14(13) de la LRN). Este ejercicio sin duda generará beneficios dobles, tanto en lo que respecta a la minimización de la carga regulatoria (evitando la duplicación del trabajo) como a la mitigación de futuros conflictos.

Según el artículo 14(13) de la LRN, las autoridades responsables de la preparación de los PNR deben garantizar que las iniciativas de restauración en el marco de la LRN no obstaculicen la implementación de la DER. Al

³² Comisión Europea, *EU Biodiversity Strategy for 2030*. COM(2020) 380 final, Bruselas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1590574123338&uri=CELEX:52020DC0380>.

mismo tiempo, los Estados miembros (en particular las autoridades que realizan el ejercicio de cartografía establecido en el Artículo 15b de la DER) también deben garantizar que estas dos políticas funcionen juntas sin problemas, incluso garantizando la compatibilidad de los proyectos de energía renovable con los usos preexistentes de estas zonas cartografiadas (Artículo 15b(3) de la DER). De la priorización de la restauración de los espacios Natura 2000 para el período hasta 2030 (artículo 4(3) de la LRN) se desprende que la obligación de garantizar la compatibilidad de los proyectos de energía renovable con los usos preexistentes es particularmente relevante en las primeras etapas de la implementación de ambas legislaciones.

De hecho, en virtud de la DER, los Estados miembros deben designar zonas de aceleración de las energías renovables para uno o más tipos de fuentes de energía renovables (Artículo 15c de la DER). Deben excluir los espacios Natura 2000 y las zonas designadas en virtud de regímenes nacionales de protección para la conservación de la naturaleza y la biodiversidad y las rutas migratorias, así como otras zonas identificadas sobre la base de mapas de sensibilidad (Artículo 15c(1)(a)(ii) de la DER). Dado que la DER se adoptó antes de la entrada en vigor de la LRN, a priori no existe una exclusión explícita de las zonas de restauración de la inclusión en las zonas de aceleración de las energías renovables (con la excepción de las zonas de restauración incluidas en los espacios Natura 2000). Esto significa que será necesario establecer una posible exclusión caso por caso de acuerdo con la DER 15c(1)(a)(ii) y (iii) haciendo referencia a mapas de sensibilidad y otras herramientas adecuadas para la identificación de impactos ambientales potencialmente significativos causados por la presencia de plantas de energía renovable. En el marco de “Otras herramientas”, los Estados miembros pueden hacer uso de los resultados de la evaluación preparatoria del estado de los ecosistemas pertinentes de conformidad con los Artículos 14(2) y (6) de la LRN. A nivel de proyecto individual, será importante que los organismos gubernamentales y las ONG locales realicen un seguimiento continuo de los impactos. Si los proyectos de energías renovables, independientemente de si se ubican dentro o fuera de las zonas de aceleración de las energías renovables, conducen a la degradación de las zonas de restauración, el número total de zonas que se restaurarán aumentará posteriormente y, por lo tanto, generará una carga adicional para los Estados miembros, proporcional al aumento del número total de zonas que necesitan restauración. El seguimiento preparatorio en virtud del Artículo 14 de la LRN debe respetarse después de que se haya cuantificado la zona que necesita ser restaurada y se actualice periódicamente de acuerdo con los cambios pertinentes en el estado de las zonas individuales que cubre.



RECOMENDACIÓN 12. ► IMPLEMENTAR MEDIDAS CONCRETAS PARA CAPITALIZAR LAS SINERGIAS ENTRE LA LRN Y LA DER, EVITANDO POSIBLES CONTRAPARTIDAS PARA LA RESTAURACIÓN.

- **En la etapa de cartografía:** los Estados miembros deben garantizar que las autoridades que realizan el mapeo de la DER consulten con la autoridad responsable de preparar y redactar el PNR y otras autoridades pertinentes (como las de silvicultura, planificación espacial, etc.).
- **Al designar zonas de aceleración de energías renovables:** las zonas de restauración deben excluirse de las de aceleración de energías renovables en la etapa de identificación, y los posibles impactos adversos de los proyectos renovables y las zonas de aceleración en las de restauración deben mencionarse en los PNR.



POLÍTICA AGRARIA COMÚN

El PNR debe describir la interacción entre las medidas de restauración y los Planes Estratégicos Nacionales de la PAC, aunque estos últimos no necesitan ser modificados. Dado que las prácticas agrícolas intensivas ejercen presiones significativas sobre la naturaleza, ciertos pagos de la PAC podrían actuar como un desincentivo para la transformación de los sistemas agrarios hacia la incorporación de una mayor restauración de la naturaleza, socavando a su vez los objetivos agrícolas de la LRN. Es necesario incluir en los planes de los Estados miembros un esquema de dichos subsidios perjudiciales (también vinculados a la PPC; ver más adelante) (Artículo 15(3)(v)).

La agricultura de baja intensidad (pastoreo, siega y corte de matorrales) es una parte importante de la restauración de pastizales, hábitats de matorrales, brezales y algunos humedales. Además, el mantenimiento y la restauración de las características del paisaje y (otros) elementos no productivos (por ejemplo, setos, árboles, márgenes de campo y barbechos) son clave para las poblaciones saludables de aves, polinizadores y demás biodiversidad de las tierras agrícolas. La asignación de fondos de la PAC para esto podría ser una herramienta importante para lograr el objetivo de restaurar los ecosistemas agrícolas. Además, la PAC es potencialmente una fuente clave de financiación para la restauración: los ecoesquemas³³ pueden financiar la restauración de agroecosistemas y pastizales, en particular el mantenimiento y las acciones de restauración anuales simples³⁴. Las intervenciones agroambientales plurianuales y las inversiones no productivas³⁵ pueden financiar la restauración de ecosistemas agrícolas y forestales, turberas, marismas, brezales y humedales costeros si se pastorean o están asociados con tierras agrícolas. La PAC también puede financiar medidas de desarrollo de capacidades y conocimientos y cooperación³⁶. El último mapeo y análisis de los planes estratégicos de la PAC realizado por la Comisión ya incluye algunas referencias a los vínculos existentes y a las necesidades (potenciales) de restauración de la naturaleza³⁷. Al considerar la financiación de la PAC en relación con la LRN, es importante comprobar si:

- Se dispone de apoyo a la inversión para todas las medidas de restauración planificadas.
- Los agricultores pueden utilizar el apoyo a la cooperación para trabajar junto con conservacionistas, hidrólogos u otros expertos.
- Los esquemas agroambientales están adaptados a los hábitats del Anexo I y a los planes de gestión de Natura 2000.
- Los pagos de apoyo a las zonas restauradas pueden incluir una bonificación o un complemento para incentivar la restauración.



POLÍTICA PESQUERA COMÚN

De conformidad con la PPC, determinadas medidas de conservación incluidas en los Artículos 11 y 18 del Reglamento de la PPC³⁸ (una categoría de medidas en la que también se incluirán las medidas de restauración marina adoptadas en virtud del Artículo 5) no pueden ser adoptadas por los Estados miembros por sí solos. Solo pueden adoptarse de conformidad con el procedimiento denominado «recomendaciones

³³ Financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (EAGF)

³⁴ De acuerdo con la reciente revisión del Artículo 31 del Reglamento básico de la política agrícola común (mediante el Reglamento (UE) 2024/1468, que introduce modificaciones en el [Reglamento \(UE\) 2021/2115](#) y el [Reglamento \(UE\) 2021/2116](#)), los Estados miembros tienen la obligación de ofrecer a los agricultores dichos regímenes ecológicos voluntarios para el mantenimiento de zonas no productivas y el establecimiento de elementos paisajísticos, <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-75-2024-INIT/en/pdf>

³⁵ Financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (EAFRD)..

³⁶ EEP y el Ecologic Institute, *How much will the implementation of the Nature Restoration Law cost and how much funding is available?* Diciembre de 2022. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/4_-Nature-Restoration-Law-and-Funding.pdf.

³⁷ Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Chartier, O., Krüger, T., Folkesson Lillo, C. et al., *Mapping and analysis of CAP strategic plans – Assessment of joint efforts for 2023-2027*, Chartier, O.(editor), Folkesson Lillo, C.(editor), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023, <https://data.europa.eu/doi/10.2762/71556>

³⁸ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común..

conjuntas», según el cual el Estado miembro que debe adoptar dichas medidas (Estado miembro iniciador) debe ponerse de acuerdo con otros Estados miembros cuyos intereses pesqueros puedan verse afectados por la adopción de dichas medidas y transmitir sus recomendaciones conjuntas a la Comisión, que a su vez adopta un acto delegado que contiene las medidas acordadas que se adoptarán y aplicarán.

El PNR debe incluir las medidas de conservación y gestión que un Estado miembro pretende adoptar en virtud de la PPC, incluidas las medidas de restauración marina consideradas como medidas en «recomendaciones conjuntas» (Artículo 15(4)).

La PPC exige la aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas para la gestión de la pesca con el fin de minimizar los efectos negativos de las actividades pesqueras en el medio marino (Artículo 2(3) del Reglamento de la PPC), un enfoque que, por tanto, deberá adoptarse también para las medidas de restauración marina incluidas en las recomendaciones conjuntas.

Si bien existen sinergias entre la PPC y la LRN, puesto que la aplicación de la LRN debe estar en consonancia con la PPC y contribuir al logro de los objetivos de la misma (y viceversa), también existen riesgos, ya que los Estados miembros (iniciadores) tendrán que consultar con otros Estados miembros que tengan un interés directo en la gestión que podría verse afectado por la medida prevista (Artículo 18). Si estos últimos Estados miembros se oponen a una medida, esta podría posponerse o retirarse por completo, lo que daría lugar a retrasos e incluso al incumplimiento, debido a que los Estados miembros no alcanzarían sus objetivos de restauración marina.

Los Estados miembros pueden utilizar la financiación de la PPC a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para financiar medidas de restauración y de desarrollo de capacidades y conocimientos, así como medidas para mejorar el seguimiento. La financiación del FEMFA está disponible para cualquier espacio Natura 2000 marino o costero y para medidas de protección de especies en aguas marinas y costeras en virtud de las Directivas de Hábitats y Aves. Dentro del ámbito de aplicación del FEMFA también se encuentra la financiación de medidas de restauración fuera de los espacios Natura 2000 mediante la designación de áreas marinas protegidas que son prioritarias en los convenios europeos sobre mares regionales, como HELCOM y OSPAR. Por lo tanto, si bien los Estados miembros no tienen la obligación de asignar fondos del FEMFA a la implementación de la LRN, se les recomienda encarecidamente que lo hagan para maximizar los beneficios colaterales y la eficiencia del gasto, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera.

RECOMENDACIÓN 13.

IDENTIFICAR SINERGIAS ENTRE LA PAC Y LA PPC Y LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DEL LRN PARA IDENTIFICAR POSIBLES MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN, POSIBLES CONFLICTOS Y FORMAS DE MINIMIZARLOS

Existe un margen considerable para utilizar la PAC y la PPC para apoyar las medidas de restauración, en lugar de socavarlas. De hecho, las medidas agroambientales y climáticas en el marco de la PAC pueden utilizarse para apoyar la implementación efectiva de medidas de restauración de la naturaleza y la recuperación de las poblaciones de polinizadores, entre otras. La PPC, a través del FEMPA, puede aumentar los incentivos positivos para las medidas de pesca respetuosas con el medio ambiente y sostenibles que contribuyan a la restauración de los hábitats marinos y los hábitats de las especies. Tanto las políticas como los fondos asociados son indispensables para alcanzar los objetivos de la LRN.



OTRAS POLÍTICAS PERTINENTES

El cuadro 1 resume las políticas que la LRN exige que los Estados miembros tengan en cuenta al preparar y desarrollar sus planes. La tabla refleja hasta qué punto se debe tener en cuenta la política en el PNR y explica por qué la política es pertinente para la restauración de la naturaleza.

Tabla 1: Nivel de consideración de las políticas pertinentes en la LRN y pertinencia para la restauración de la naturaleza

POLÍTICA	¿CÓMO DEBE TENERSE EN CUENTA LA POLÍTICA EN EL PNR?	¿POR QUÉ ESTA POLÍTICA ES PERTINENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA Y CUÁLES SON LAS SINERGIAS?
----------	---	--

> POLÍTICAS Y MEDIDAS CLIMÁTICAS QUE SE TIENEN EN CUENTA

<p>Estrategias o planes nacionales de adaptación e informes nacionales de evaluación del riesgo de desastres (Ley Europea del Clima, Reglamento (UE) 2021/1119)</p>	<p>Sección exclusiva en el plan sobre cómo se considera la política</p>	<p>Por un lado, los Estados miembros adoptan y aplican estrategias y planes nacionales de adaptación en virtud de la Ley Europea del Clima. Deben promover soluciones basadas en la naturaleza y la adaptación basada en los ecosistemas para lograr el objetivo de la ley. Por otro lado, los informes de evaluación del riesgo de desastres se elaboran para informar sobre la evaluación y la gestión de riesgos. Deben destacar las sinergias con la protección y restauración de ecosistemas clave para la gestión del riesgo de desastres.</p> <p>Los PNR deben incluir y calificar las medidas de restauración como soluciones basadas en la naturaleza o adaptación basada en los ecosistemas y explicar cómo contribuyen a la adaptación climática.</p>
---	---	--

<p>Planes nacionales de energía y clima (PNEC) (Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima (UE) 2018/1999)</p>	<p>Sección dedicada en el plan: descripción general de la interacción entre el PNR y el PNEC</p>	<p>Los PNEC son planes a 10 años que describen cómo los Estados miembros cumplirán los objetivos de la UE en materia de energía y clima para 2030. Son pertinentes para la restauración de la naturaleza, ya que deben evaluar las sinergias y las contrapartidas de políticas específicas pertinentes con la biodiversidad, como el papel de los servicios ecosistémicos para la mitigación y la adaptación y el impacto potencial de algunas políticas en los ecosistemas³⁹.</p> <p>La restauración de la naturaleza puede ayudar a alcanzar los objetivos climáticos de la UE mediante la mitigación y la adaptación al cambio climático, pero también puede haber contrapartidas con el desarrollo de infraestructura de energía renovable, todo lo cual debe reflejarse en los PNR.</p>
---	--	---

<p>Estrategia a largo plazo para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (Reglamento (UE) 2018/1999)</p>	<p>Se tiene en cuenta al elaborar el plan</p>	<p>Los Estados miembros deben presentar sus estrategias a largo plazo con una perspectiva de al menos 30 años sobre cómo están cumpliendo los objetivos internacionales y de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Deben cubrir el aumento de la absorción por los sumideros y los efectos sobre la protección del medio ambiente. La restauración de la naturaleza es fundamental para cumplir los objetivos climáticos de la UE al mejorar la capacidad de secuestro y almacenamiento de carbono de los ecosistemas.</p>
---	---	---

> SE TIENEN EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE BIODIVERSIDAD

<p>Medidas de conservación de los espacios Natura 2000 (Directiva de Hábitats, 92/43/CEE)</p>	<p>Se tienen en cuenta al preparar el plan</p>	<p>Los Estados miembros deben establecer objetivos y medidas de conservación específicos para gestionar eficazmente los espacios Natura 2000 y alcanzar los objetivos de la Directiva de Hábitats de lograr un estado de conservación favorable para las especies y los hábitats protegidos. Las medidas de conservación deben definir qué restauración es necesaria para los hábitats y las especies en cada espacio, de modo que si se han establecido bien, deberían ser una parte central del PNR, en particular para los Artículos 4 y 5.</p>
---	--	--

³⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *An EU-wide assessment of National Energy and Climate Plans*, COM(2020) 564 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1600339518571&uri=COM:2020:564:FIN>.

Marcos de acción prioritaria (Directiva de Hábitats, 92/43/CEE)

Se tienen en cuenta al preparar el plan

Los Estados miembros deben adoptar marcos de acción prioritaria para definir sus necesidades y prioridades de financiación para los espacios Natura 2000 a nivel nacional o regional, y cómo pretenden financiarlos a través de fondos de la UE. Los marcos de acción prioritaria preparados en 2019/2020 enumeran las necesidades específicas de restauración y sus costes, y estos deben incorporarse plenamente a la LRN. Los próximos marcos de acción prioritaria que se prepararán en 2026 son documentos de planificación importantes que deben integrar las futuras medidas del PNR en el próximo período de programación (ver la [recomendación 9](#)).

Medidas y programas de medidas de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación (Directiva marco del agua, 2007/60/CE)

Se tienen en cuenta al preparar el plan

La DMA exige la restauración de la continuidad ecológica de todas las masas de agua fluviales de la UE en la medida en que sea necesaria para respaldar la consecución de un buen estado ecológico (aunque no necesariamente la eliminación completa de las barreras). También se requiere la restauración de llanuras aluviales y humedales. Los planes de gestión de cuencas hidrográficas deben identificar para cada masa de agua dónde se deben eliminar las barreras artificiales y las medidas planificadas para la restauración de llanuras aluviales y humedales. Las medidas planificadas en los 3^{os} planes hidrográficos de cuenca (2022-2027) deben incorporarse al PNR. Los 4^{os} planes hidrográficos de cuenca (2028-2034) a su vez deben incluir plenamente las medidas de restauración de la LRN para la eliminación de barreras y la restauración de ríos, lagos, estuarios y lagunas costeras.

Estrategias marinas para lograr un buen estado ambiental de todas las regiones marinas de la UE (Directiva marco sobre la estrategia marina, 2008/56/CE)

Se tiene en cuenta al preparar el plan, cuando corresponda

Los Estados miembros deben adoptar estrategias para lograr un buen estado ambiental de las regiones marinas de la UE y medidas para proteger los ecosistemas marinos para 2020. Dado que este objetivo no se ha logrado, cada Estado miembro debe implementar programas de medidas, incluidas medidas de restauración. Las estrategias deben estar en consonancia con las medidas de restauración de los ecosistemas marinos y los conjuntos de datos existentes deben aprovecharse al máximo para ayudar a identificar y planificar estas medidas. La LRN puede reforzar el logro de los objetivos de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), ya que se centra en los hábitats costeros y marinos para la restauración, que deben evaluarse en virtud de la DMEM, además de los hábitats protegidos en virtud de la Directiva sobre hábitats y los convenios sobre mares regionales, y se centra en los hábitats que sustentan especies que deben evaluarse en virtud de la DMEM.

Estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica (EPANB) (Convenio sobre la Diversidad Biológica)

Se tienen en cuenta al preparar el plan

Las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica deben elaborar las EPANB para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Tras la adopción del Marco Mundial para la Diversidad Biológica (MMDB) en diciembre de 2022⁴⁰, las EPANB deberán presentarse antes de octubre de 2024, estableciendo cómo lograrán los diferentes objetivos. El MMDB establece un objetivo importante de restaurar el 30 % de todos los ecosistemas degradados a nivel mundial. Por lo tanto, la implementación de los objetivos del la LRN contribuirá directamente a lograr el objetivo de restauración global y viceversa.

⁴⁰ Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica Decimoquinta reunión – Parte II, CBD/COP/15/L.25, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal, Canadá. <https://www.cbd.int/doc/c/e6d3/cd1d/daf663719a03902a9b116c34/cop-15-l-25-en.pdf>.

> OTRAS POLÍTICAS QUE SE TIENEN EN CUENTA, SI PROCEDE

Programas nacionales de control de la contaminación atmosférica (Directiva sobre compromisos nacionales de reducción de emisiones, (UE) 2016/2284)	Se tienen en cuenta al preparar el plan	Con estos programas, los Estados miembros establecen cómo pretenden cumplir los compromisos de reducción de contaminantes atmosféricos específicos. Esta política es pertinente para la restauración de la naturaleza y, más concretamente, para el artículo sobre ecosistemas urbanos de la LRN, ya que el aumento de los espacios verdes y los árboles en las ciudades dará lugar a una mejor calidad del aire.
Proyectos estratégicos de materias primas críticas reconocidos en la legislación de la UE (Propuesta de Reglamento por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas críticas)	Se tiene en cuenta	Si se adopta, el nuevo Reglamento identificaría proyectos estratégicos de materias primas críticas, que serían fundamentales para el desarrollo de tecnologías utilizadas para las ambiciones y aplicaciones ecológicas, digitales, de defensa y espaciales. Estos proyectos podrían implicar riesgos para la biodiversidad, que deberían mitigarse para que no socaven la consecución de los objetivos del PNR.

Además de estas políticas que deben tenerse en cuenta explícitamente en los PNR, también se pueden tener en cuenta otras políticas a la hora de preparar los planes y planificar las medidas de restauración. Por ejemplo, los planes y estrategias en materia de polinización adoptados por los Estados miembros pueden ser pertinentes en relación con los objetivos de los Artículos 10 y 11. Estos planes y estrategias pueden promover medidas para mantener y restaurar los hábitats de los polinizadores en diferentes ecosistemas e integrarlos en la ordenación del territorio y en políticas pertinentes como la PAC.

Las propuestas legislativas actuales, como la Ley de Vigilancia Forestal y la Ley de Vigilancia del Suelo, también deberían ser consideradas por los PNR o su implementación en el futuro si se adoptan.

RECOMENDACIÓN 14.

GARANTIZAR LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS Y LA COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA EVITAR ABORDAR LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA DE FORMA AISLADA

Dado que la restauración de la naturaleza implica un enfoque integral, debe planificarse en cooperación con una serie de departamentos gubernamentales, como los de energía, agricultura y pesca, silvicultura, gestión del agua, transporte, etc. Las políticas de naturaleza tienden a gestionarse e implementarse por separado, y en el pasado se han perdido muchas oportunidades de garantizar la coherencia de las políticas y la cooperación intergubernamental como resultado de ese enfoque fragmentado. Por lo tanto, la preparación y adopción de los PNR es una oportunidad para superar este desafío y garantizar la coordinación con los departamentos pertinentes y la coherencia con otras políticas relacionadas.

Los Estados miembros deberían ir más allá de los requisitos legales de la LRN para tener en cuenta las políticas incluidas en el cuadro e incluir secciones específicas en sus PNR sobre cómo están contribuyendo a todas ellas. Deberían ser lo más detallados posible sobre qué medidas concretas contribuyen a cada política. También deberían identificar políticas que podrían ser relevantes e importantes para la restauración de la naturaleza, pero que no se mencionan explícitamente en el Artículo 15 e incluir también una sección dedicada en los PNR.

Es especialmente importante coordinar la planificación de la restauración con la planificación espacial e integrar las medidas de restauración en los instrumentos de planificación espacial, sin rebajar su estatus o importancia en relación con otras políticas. Esto puede resultar complicado para los Estados miembros altamente urbanizados, que tendrán que hacer espacio para tales medidas ante los intereses en pugna por el uso del suelo.

SECCIÓN 5

RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA LOGRAR UNA PLANIFICACIÓN SATISFACTORIA DE LA RESTAURACIÓN DE LA NATURALEZA

Este documento de orientación tiene como objetivo ayudar a las agencias nacionales, agencias ambientales y partes interesadas que participan en el proceso a mobilizarse por los requisitos legales de la LRN relacionados con la preparación, redacción y finalización de los PNR. Las recomendaciones que se han formulado a lo largo de este documento de orientación tienen como objetivo apuntar a acciones específicas que pueden llevar a cabo estos actores para lograr una planificación satisfactoria de la restauración de la naturaleza y contribuir a la implementación de la LRN.

Estas se resumen de la siguiente manera:

1. Identificar y abordar las lagunas de conocimiento.
2. Identificar y aprovechar sinergias con los PNR de otros Estados miembros.
3. Los agentes de la sociedad civil y las partes interesadas deben participar desde el inicio del proceso de preparación.
4. Ir más allá de los requisitos estrictamente vinculantes y hacer pleno uso de las herramientas disponibles, como recomienda la LRN, para maximizar la ambición y la eficiencia de los planes.
5. Planificar y aplicar adecuadamente las medidas dentro y fuera de Natura 2000.
6. Comenzar a supervisar las medidas de restauración lo antes posible a intervalos regulares.
7. Aprovechar los beneficios socioeconómicos de las medidas de restauración para mitigar sus posibles impactos en las partes interesadas afectadas y obtener su apoyo.
8. Los PNR deben incluir un alto nivel de detalle e información basada en datos relacionada con los diferentes objetivos ecosistémicos y elementos horizontales, y deben ponerse a disposición del público.
9. Identificar fuentes de financiación adecuadas y poner a disposición la financiación necesaria de fuentes públicas y privadas.
10. Apoyar a los gestores y usuarios de tierras y aguas y darles la capacidad y los incentivos necesarios para participar en el proceso.
11. Las ONG ambientales deben presionar a sus gobiernos para que elaboren los PNR lo más ambiciosos posible y actuar como organismos de control durante todo el proceso del PNR.
12. Implementar medidas concretas para capitalizar las sinergias entre la LRN y la DER, evitando posibles contrapartidas para la restauración.
13. Identificar sinergias entre la PAC y la PPC y las medidas de restauración implementadas en el marco del LRN para identificar posibles mecanismos de financiación para las medidas de restauración, posibles conflictos y formas de minimizarlos.
14. Garantizar la coherencia de las políticas y la cooperación intergubernamental para evitar abordar la restauración de la naturaleza de forma aislada.

BIBLIOGRAFÍA

AMBER Consortium, *The AMBER Barrier Atlas*. A Pan-European database of artificial instream barriers. Versión 1.0 29 de junio de 2020. <https://amber.international/european-barrier-atlas/>

BirdLife International, Funding our Future: a Proposal to Overhaul the EU's Multiannual Financial Framework, Diciembre de 2023, https://www.birdlife.org/wp-content/uploads/2024/01/BL_Position-Paper_Funding-Our-Future_-_A-Proposal-to-Overhaul-the-EUs-Multiannual-Financial-Framework-1.pdf

CBD (2022) *Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework*. CConferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica Decimoquinta reunión – Parte II, CBD/COP/15/L.25, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal, Canadá. <https://www.cbd.int/doc/c/e6d3/cd1d/daf663719a03902a9b116c34/cop-15-l-25-en.pdf>

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *An EU-wide assessment of National Energy and Climate Plans*, COM(2020) 564 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1600339518571&uri=COM:2020:564:FIN>.

Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Chartier, O., Krüger, T., Folkesson Lillo, C. et al., Mapping and analysis of CAP strategic plans – Assessment of joint efforts for 2023-2027, Chartier, O.(editor), Folkesson Lillo, C.(editor), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023, <https://data.europa.eu/doi/10.2762/71556>

Comisión Europea, *Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on nature restoration*. COM2022 (304) final, https://environment.ec.europa.eu/publications/nature-restoration-law_en

Dubgaard, A, Kallesøe, M F, Petersen, M L and Ladenburg, J, *Cost-benefit analysis of the Skjern River Restoration Project*. Social Science Series No 10, 2002 (Royal Veterinary and Agricultural University).

Comisión Europea, Comunicación de la Comisión sobre el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (2017/C 275/01), [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC0818\(02\)&from=PT](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC0818(02)&from=PT)

Comisión Europea, *EU Biodiversity Strategy for 2030*. COM(2020) 380 final, Bruselas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1590574123338&uri=CELEX:52020DC0380>

Comisión Europea, Dirección General de Acción por el Clima, Radley, G., Keenleyside, C., Frelih-Larsen, A. et al., *Setting up and implementing result-based carbon farming mechanisms in the EU – Technical guidance handbook*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021, <https://data.europa.eu/doi/10.2834/056153>

Comisión Europea, *A toolbox for reforming environmentally harmful subsidies in Europe: Final Report*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://circabc.europa.eu/ui/group/c1a5a4e9-7563-4d0e-9697-68d9cd24ed34/library/3e685dda-2269-487d-a253-28cfd23b7466/details>

Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente, Nesbit, M., Whiteoak, K., Underwood, E. et al., *Biodiversity financing and tracking – Final report*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://data.europa.eu/doi/10.2779/950856>

Comisión Europea, *Climate mainstreaming architecture in the 2021-2027 Multiannual Financial Framework*, SWD(2022) 225, https://commission.europa.eu/system/files/2022-06/swd_2022_225_climate_mainstreaming_architecture_2021-2027.pdf

Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente, Find your EU funding programme for the environment – Supporting the environment under the 2021-2027 multiannual financial framework and NextGenerationEU, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://data.europa.eu/doi/10.2779/768079>

Comisión Europea, Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre vigilancia y resiliencia del suelo (Ley de seguimiento del suelo) COM/2023/416 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023PC0416&%3Bqid=1706624227744>

Hering, D, Schürings, C, Wenskus, F, Blackstock, K, Borja, A, Birk, S, Bullock, C, Carvalho, L, Dagher-Kharrat, M B, Lakner, S, Lovrić, N, McGuinness, S, Nabuurs, G-J, Sánchez-Arcilla, A, Settele, J and Pe'er, G (2023) *Securing success for the Nature Restoration Law*. Science No 382 (6676), 1248-1250. <https://doi.org/10.1126/science.adk1658>

IEEP and the Ecologic Institute, *How much will the implementation of the Nature Restoration Law cost and how much funding is available?* Diciembre de 2022. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/4_Nature-Restoration-Law-and-Funding.pdf

IEEP, *Why is nature restoration critical for climate mitigation in the EU?* Diciembre de 2022. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/1_Nature-Restoration-and-Climate-mitigation.pdf

IEEP, *Why is nature restoration critical to sustain jobs and economic benefits from healthy ecosystems services?* Diciembre de 2022. https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/5_Economic-benefits-of-Nature-Restoration.pdf

NGO Position Paper: Call for a Dedicated EU Nature Restoration Fund. Julio de 2024. https://www.wwf.eu/wwf_news/publications/?14503641/Call-for-a-dedicated-EU-Nature-Restoration-Fund

Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L_202401991

Röschel, L et al, State of nature in the EU — *Methodological paper. Methodologies under the Nature Directives reporting 2013-2018 and analysis for the State of nature 2020*. Documento técnico ETC/BD 2/2020, Centro Temático Europeo para la Biodiversidad, <https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-bd/products/etc-bd-reports/etc-bd-technical-paper-2-2020-state-of-nature-in-the-eu-methodological-paper-methodologies-under-the-nature-directives-reporting-2013-2018-and-analysis-for-the-state-of-nature-2020/@@download/file/EU%20State%20of%20Nature%20-%20Methodological%20paper.pdf>

The Ecologic Institute, *Why is nature restoration critical to improving human health and well-being?* Diciembre de 2022, https://ieep.eu/wp-content/uploads/2023/01/7_Nature-Restoration-and-Health-and-Well-being.pdf

CEPE, Recomendaciones de Maastricht sobre la promoción de la participación pública efectiva en la toma de decisiones en asuntos ambientales preparadas en virtud del Convenio de Aarhus, ISBN 978-92-1-117089-4. <https://unece.org/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf>

WWF, *Economic benefits of investing in nature restoration*, 2021, https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/wwf_factsheet_nature_restoration_soc_economic_web.pdf

ANEXOS

Anexo I – Cuadro resumen de los requisitos legales (Artículos 4 a 13)

El siguiente resumen de los Artículos 4 a 13 no pretende proporcionar una descripción o interpretación exhaustiva del texto legal.

ARTÍCULO	RESUMEN
ARTÍCULO 4 RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, COSTEROS Y DE AGUA DULCE	<p>Los Estados miembros pondrán en marcha las medidas de restauración necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar el estado y la conectividad de los hábitats del Anexo I en al menos el 30 % de la superficie total que actualmente no se encuentra en buenas condiciones de aquí a 2030, el 60 % de aquí a 2040 y el 90 % de aquí a 2050.• Restablecer los tipos de hábitats del Anexo I en zonas en las que no están presentes, en al menos el 30 % de la superficie adicional de aquí a 2030, el 60 % de aquí a 2040 y el 100 % de aquí a 2050.• Mejorar la calidad y la cantidad de los hábitats de las especies incluidas en las Directivas de protección de la naturaleza de la UE. <p>Se pide a los Estados miembros que den prioridad a los espacios Natura 2000 hasta 2030.</p> <p>Todas estas medidas de restauración deben basarse en los mejores conocimientos disponibles y en las últimas pruebas científicas y tienen como objetivo que las zonas muestren una mejora continua hasta alcanzar un buen estado y que no se deterioren de manera significativa.</p> <p>De aquí a 2030, el estado de los tipos de hábitat debe conocerse en al menos el 9 % de la superficie de los tipos de hábitat protegidos y, de aquí a 2040, en todos ellos.</p> <p>En el caso de los ecosistemas terrestres, costeros, de agua dulce y marinos fuera de los espacios Natura 2000, el incumplimiento de la obligación de no deterioro podría justificarse en casos de deterioro causado por fuerza mayor (incluidos los desastres naturales), transformaciones inevitables del hábitat causadas directamente por el cambio climático, un plan o proyecto de interés público superior para el que no existan soluciones alternativas menos perjudiciales o por la acción o inacción de otros países. En los espacios Natura 2000, el incumplimiento de la obligación de no deterioro está justificado por casos de fuerza mayor, transformaciones inevitables del hábitat causadas directamente por el cambio climático y un plan o un proyecto autorizados de conformidad con el artículo 6(4) de la Directiva de Hábitats.</p>
ARTÍCULO 5 RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS	<p>Los Estados miembros pondrán en marcha las medidas de restauración necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejorar el estado de los grupos 1 a 6 de los hábitats del Anexo II en al menos el 30 % de la superficie total que actualmente no se encuentra en buenas condiciones de aquí a 2030, el 60 % de aquí a 2040 y el 90 % de aquí a 2050. Se aplican objetivos diferentes al grupo 7 (sedimentos blandos).• Restablecer los tipos de hábitats del Anexo II (grupos 1 a 6) donde no están presentes, en al menos el 30 % de la superficie adicional de aquí a 2030, el 60 % de aquí a 2040 y el 100 % de aquí a 2050.• Mejorar la calidad y la cantidad de los hábitats de las especies incluidas en las Directivas de Protección de la Naturaleza de la UE y en el Anexo III de la LRN. <p>Todas estas medidas de restauración deben basarse en los mejores conocimientos disponibles y en las últimas pruebas científicas y tienen como objetivo que las zonas muestren una mejora continua hasta alcanzar un buen estado y que no se deterioren de manera significativa.</p> <p>En 2030, el estado de los tipos de hábitat deberá conocerse en al menos el 50 % de la superficie cubierta por los grupos 1 a 6 del Anexo II y en 2040 en su totalidad. En el caso del grupo 7 (sedimentos blandos), deberá conocerse en al menos el 50 % de la superficie cubierta en 2040 y en su totalidad en 2050.</p> <p>Las mismas derogaciones relacionadas con la obligación de no deterioro fuera y dentro de los espacios Natura 2000 del Artículo 4 se aplican al Artículo 5.</p>

ARTÍCULO 6
ENERGÍA PROCEDENTE
DE FUENTES
RENOVABLES

Se presume que la planificación, construcción y explotación de infraestructuras de energía renovable son de interés público superior. Por tanto, dichas zonas podrán quedar exentas del requisito de que no existan soluciones alternativas menos perjudiciales y de que el plan siga adelante, siempre que se lleve a cabo una evaluación ambiental estratégica o una evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 7
DEFENSA NACIONAL

Las zonas utilizadas para actividades de defensa nacional podrán quedar exentas de los requisitos de restauración de los ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce y marinos si las medidas son incompatibles con el uso militar continuado de las zonas. Los Estados miembros tienen libertad para determinar que los planes o proyectos de defensa nacional son de interés público superior. Por tanto, podrán eximir dichos planes y proyectos del requisito de que no existan soluciones alternativas menos perjudiciales, siempre que establezcan medidas para mitigar sus efectos sobre los tipos de hábitat.

ARTÍCULO 8
RESTAURACIÓN DE
LOS ECOSISTEMAS
URBANOS

Los Estados miembros deben garantizar que no se produzca ninguna pérdida neta de la superficie nacional total de espacios verdes urbanos y de cubierta forestal urbana en las zonas de ecosistemas urbanos en comparación con 2024 y que se alcance una tendencia creciente a partir de entonces. Podrán excluir zonas en determinadas condiciones.

ARTÍCULO 9
REESTABLECIMIENTO
DE LA CONECTIVIDAD
NATURAL DE LOS RÍOS
Y DE LAS FUNCIONES
NATURALES DE LAS
LLANURAS ALUVIALES
RELACIONADAS

Los Estados miembros deben realizar un inventario de las barreras artificiales que impiden la conectividad de los ríos y las aguas superficiales y, a continuación, determinar las barreras que deben eliminarse para contribuir a cumplir los objetivos del Artículo 4 y restablecer, de aquí a 2030, al menos 25 000 km de ríos en ríos de flujo libre en la UE. A continuación, deben eliminar las barreras identificadas, centrándose principalmente en las barreras obsoletas, adoptar las medidas complementarias pertinentes y garantizar que se mantenga la conectividad natural de los ríos.

ARTÍCULO 10
RESTAURACIÓN DE
LAS POBLACIONES DE
POLINIZADORES

Los Estados miembros deben mejorar la diversidad de polinizadores e invertir el declive de las poblaciones de polinizadores a más tardar en 2030 y lograr una tendencia al alza a partir de entonces.

La Comisión Europea adoptará un método para supervisar la diversidad y las poblaciones de polinizadores en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley.

ARTÍCULO 11
RESTAURACIÓN DE
LOS ECOSISTEMAS
AGRÍCOLAS

Los Estados miembros pondrán en marcha las medidas de restauración necesarias para mejorar la biodiversidad en los ecosistemas agrícolas más allá de los hábitats del Anexo I y que logren una tendencia creciente de al menos dos de los tres indicadores, que son a) el índice de mariposas en los pastizales, b) las reservas de carbono orgánico en los suelos minerales de las tierras de cultivo y c) la proporción de tierras agrícolas con características paisajísticas de gran diversidad.

Pondrán en marcha medidas para garantizar que el índice común de aves ligadas a medios agrarios basado en las especies del anexo V alcance niveles de mejora específicos para 2030, 2040 y 2050, con objetivos diferentes para los Estados miembros con poblaciones históricamente más o menos reducidas de aves ligadas a medios agrarios.

También pondrán en marcha medidas para restaurar las turberas drenadas destinadas a uso agrícola, en al menos el 30 % de las superficies para 2030, de las cuales al menos una cuarta parte se rehumedecerá, el 40 % para 2040 y el 50 % para 2050, de las cuales al menos un tercio se rehumedecerá. Este requisito podrá verse reducido en determinadas condiciones específicas relacionadas con el interés público.

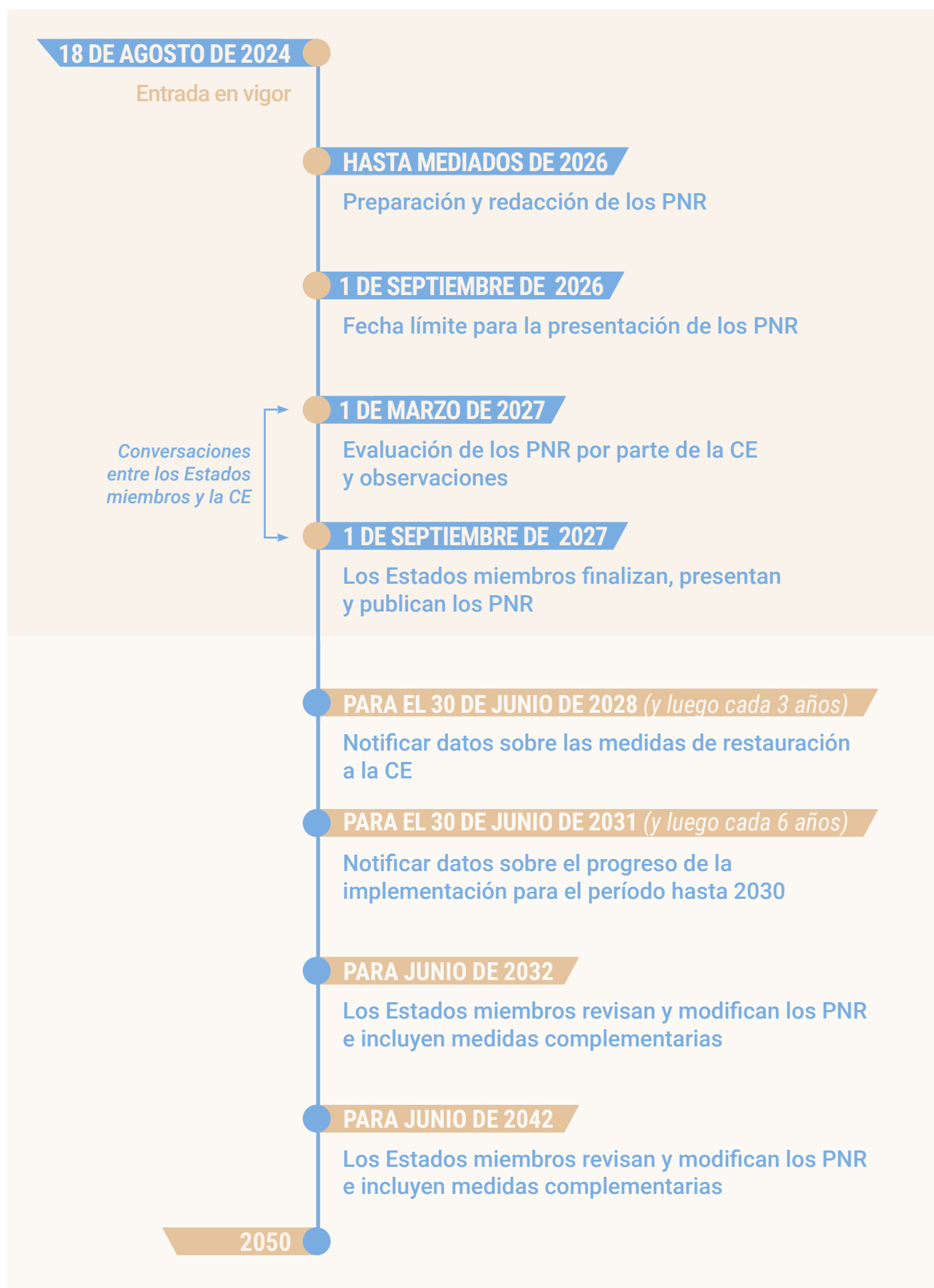
ARTÍCULO 12
RESTAURACIÓN DE
LOS ECOSISTEMAS
FORESTALES

Los Estados miembros pondrán en marcha las medidas de restauración que sean necesarias para mejorar la biodiversidad en los ecosistemas forestales más allá de los hábitats del Anexo I y que logren una tendencia al alza del índice común de aves forestales y de al menos seis de los siete indicadores, que son a) madera muerta en pie, b) madera muerta tumbada, c) proporción de bosques con estructura de edad irregular, d) conectividad forestal, e) existencias de carbono orgánico, f) proporción de bosques dominados por especies arbóreas autóctonas y g) diversidad de especies arbóreas.

ARTÍCULO 13
PLANTACIÓN DE TRES
MIL MILLONES DE
ÁRBOLES ADICIONALES

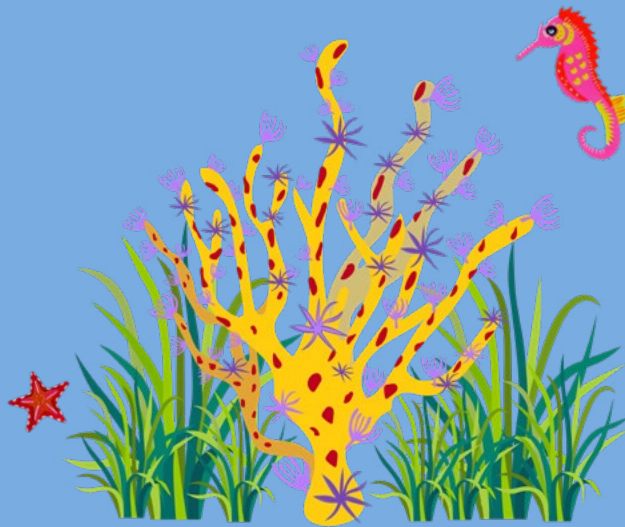
Al aplicar las medidas para cumplir los Artículos 4 y 8 a 12, los Estados miembros procurarán contribuir al compromiso de plantar al menos tres mil millones de árboles adicionales para 2030 en la UE, respetando plenamente los principios ecológicos y con el objetivo de aumentar la conectividad ecológica.

Anexo II – Cronología visual del proceso



Anexo III – Lista de anexos en la LRN

Anexo I	Ecosistemas terrestres, costeros y de agua dulce – Tipos de hábitat y grupos de tipos de hábitat a que se refieren los Artículos 4(1) y 4(2)
Anexo II	Ecosistemas marinos – Tipos de hábitat y grupos de tipos de hábitat a que se refieren los Artículos 5(1) y 5(2)
Anexo III	Especies marinas a que se refiere el Artículo 5(5)
Anexo IV	Lista de indicadores de biodiversidad de los ecosistemas agrícolas a que se refiere el Artículo 11(2)
Anexo V	Índice de aves comunes en tierras agrícolas a nivel nacional
Anexo VI	Lista de indicadores de biodiversidad de los ecosistemas forestales a que se refiere el Artículo 12(2) y 12(3)
Anexo VII	Lista de ejemplos de medidas de restauración a que se refiere el Artículo 14(16)



#RESTORENATURE